



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

30 de octubre de 2023

Número 209

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel. .... 36169

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 1ª agrario/a, de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 36180

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 36181

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Joan Bosa Puigredon. .... 36182

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luciano Abadías Ullod. .... 36183

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Rodríguez Martínez. .... 36184

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Sanidad. .... 36185



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. .... 36186

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN número 2023-4040, de 13 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe de Unidad de instalaciones deportivas, mediante concurso-oposición, sistema de provisión libre vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 36187

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión en la categoría de operador de calderas. .... 36194

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C. .... 36197

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A. .... 36201

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. .... 36205

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1479/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 36209

ORDEN PIC/1480/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 36210

ORDEN PIC/1481/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 36211

ORDEN PIC/1482/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 36212

ORDEN PIC/1483/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 36213



ORDEN PIC/1484/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Hermanos Argensola). ..... 36214

ORDEN PIC/1485/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI San Jorge). ..... 36215

ORDEN PIC/1486/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 36216

ORDEN PIC/1487/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Somontano de Barbastro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en el marco del Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. .... 36217

ORDEN PIC/1488/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 36218

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el inicio del plazo de presentación de certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de alta dirección en la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. .... 36219

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ORDEN FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025. .... 36221

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”. .... 36241

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de Rehabilitación de Convento de Las Dominicas para convertirlo en Hotel de 4\* Superior, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por Promociones Turísticas Gargallo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/03824). .... 36242



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de circuito municipal de motocross, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Ricla. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09450)..... 36249

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1490/2023, de 17 de octubre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "La Ranita Pirata" de Zaragoza..... 36257

### V. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el proyecto Parque Eólico "Cañaseca-modificado" en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza) y del acondicionamiento y mejora del camino rural para el paso de camiones con aerogeneradores en el término municipal de Moneva (Zaragoza). (Expediente n.º: TE-AT0056/14 y G-EO-Z009/2015). ..... 36259

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Director de Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el proyecto "LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores" en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel). EXPTE. TE-AT0055/18..... 36261

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número ZA-AT 0007-20, ZA-AT 0008-20 y ZA AT 2020-015. .... 36264

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica "Reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv "Alcolea" desde D/ FR13262 "Velogás" al apoyo número 50 en término municipal de Fraga (Huesca). Expediente AT-186-2021. .... 36265

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 224/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza..... 36266

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

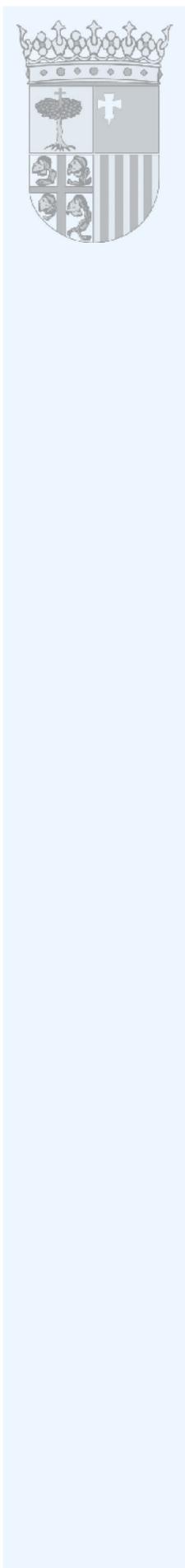
EXTRACTO de la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025..... 36267

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida "Trufa negra de Teruel". ..... 36269



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	36270
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	36273
ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarión (Teruel)”, promovido por la Comunidad de Regantes de Sarión.....	36276
ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza), subpérimetro La Atalaya. ....	36292
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca). ....	36293
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. ....	36295
ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lanaja (Huesca). ....	36297
<b>DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO</b>	
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de modificación de la planta de fabricación de cartón reciclado a partir de papel y cartón reciclado (papelote), en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Celulosa Gallur, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/6320). ....	36298
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto modificación captación manantial “Regajo del Peral” para incorporar destino abastecimiento de la población, en el término municipal de Manzanera (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08744). ....	36299
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 1 “Rodanas” de titularidad del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05478). ....	36300
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Torrehermosa”, “Colada de las Cruces o Chercoles” y “Colada de la Granja”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Monreal de Ariza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04322). ....	36301



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Modulo Hibridación Planta Fotovoltaica El Coscojar II, polígono 7, parcelas 5 y 324, en el término municipal de Plascencia de Jalón (Zaragoza). (Expediente INAGA 500806/01M/2023/08861). ..... 36302

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Parque Fotovoltaico Sol de Miralbueno, ubicado en polígono 184, parcelas 3,4,11,15,18,21,126,127,128 y 129 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/07110)..... 36303

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-177 “Restos del Común y El Vedado” de titularidad del Ayuntamiento de Monegrillo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05655). ..... 36304

**AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, relativo a aprobación inicial del plan general simplificado. .... 36305



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### **ORDEN AGA/1478/2023, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.**

La Constitución Española reconoce en su artículo 158 el principio de solidaridad como un instrumento para atenuar las desigualdades territoriales y procurar la cohesión interna como un objetivo de la política económica y social.

Este principio constitucional se materializa mediante el Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el citado artículo, del cual no es beneficiaria la Comunidad Autónoma de Aragón por su nivel de renta. Existen, no obstante, desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos generales disponibles. En este sentido, la provincia de Teruel requiere de una acción pública específica para promover medidas tendentes a corregir los desequilibrios existentes en la provincia y la generación de actividad económica y de empleo.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 20.c) del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en el ejercicio de la competencia que le corresponde en base a lo establecido en el artículo 71.32.<sup>a</sup> de su Estatuto, desarrolla una acción sostenida para promover la corrección de los desequilibrios económicos y sociales que afectan a la provincia de Teruel, fomentando y adoptando las medidas necesarias para hacer efectiva la solidaridad entre los territorios que integran la Comunidad Autónoma.

La Administración General del Estado ha manifestado su voluntad de colaborar en el objetivo de superar los desequilibrios estructurales de la provincia de Teruel, para lo que concurre con el Gobierno de Aragón mediante la cooperación financiera. Ambas Administraciones vienen colaborando desde el año 1992, a través de la suscripción de sucesivos convenios destinados a la financiación de inversiones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel.

Esta línea de cooperación y la ejecución de estos convenios ha permitido avanzar en la dirección de los objetivos señalados, si bien la evaluación de los resultados obtenidos pone de relieve la necesidad de garantizar la continuidad y la concurrencia de ambas Administraciones con el instrumento convencional diseñado, y ello no sólo mediante la financiación de proyectos estratégicos de naturaleza análoga a los que hasta ahora se han venido llevando a cabo, sino también ampliando el objetivo a todas las líneas de acción que puedan materializar el objetivo último del convenio.

Con fecha 22 de julio de 2022, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Gobierno de Aragón, suscribieron un nuevo convenio para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados.

El objeto de este convenio es la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

Entre las líneas de actuación financiadas mediante el convenio se encuentra el apoyo al desarrollo e implantación de iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico.

En el citado convenio se recogía que antes del cierre del ejercicio presupuestario 2022, el Gobierno de Aragón debía aprobar los proyectos que iban a ser financiados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel y a los recursos financieros derivados del convenio.

Es por ello, que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo especificado en la cláusula segunda del Convenio, analizó las propuestas de proyectos incorporados a dicho fondo, acordando, entre otros proyectos de inversión, destinar 300.000 euros al "Apoyo a la calidad diferenciada de productos alimentarios de la provincia", asignando dicho proyecto al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Las desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y que dan lugar al citado convenio motivan también que la intensidad de ayuda alcance el 100% de la actuación subvencionable. En concreto esta línea de ayuda persigue tanto el mantenimiento del empleo en el medio rural como, en consecuencia, la fijación de población en zonas con baja densidad de habitantes. Es por ello, que para la consecución de estos objetivos no debe constituir un obstáculo la falta de inversión privada.

El artículo 11.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

A la vista de lo anterior, procede establecer unas bases reguladoras que establezcan el marco jurídico necesario para convocar esta línea de ayudas incorporada al Fondo de Inversiones de Teruel de 2022.

Esta línea de subvención va a ser incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2024-2027, concretamente en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria (5.5.5).

El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y por el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de la calidad diferenciada de productos alimentarios en la provincia de Teruel.

2. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden.

3. Las bases estarán condicionadas en todo caso a lo establecido en los Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para el fomento del desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, que rija en cada una de las convocatorias.

4. Mediante la correspondiente Orden del departamento competente en materia agraria se determinará la convocatoria de esta subvención.

#### Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas serán los órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada definidos en el artículo 33 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, con sede social en la provincia de Teruel.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. Asimismo, impedirá obtener la condición de entidad beneficiaria el haber sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, así como por haber sido sancionada en materia laboral; o no cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.



### Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que promuevan actuaciones de inversión destinadas a la calidad diferenciada de los productos alimentarios de la provincia, y en concreto los siguientes:

- a) Diseño, desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la figura de calidad.
- b) Desarrollo e implementación de la certificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.
- c) Inversiones en las entidades inscritas en el órgano de gestión relacionadas con las actuaciones anteriores.
- d) Reconocimiento y posicionamiento de la figura de calidad.

### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. La cuantía individualizada de la subvención podrá alcanzar como máximo el 100 por 100 de la actuación subvencionable.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en la forma y plazo que establezca la correspondiente convocatoria. Serán en todo caso gastos subvencionables: aquellos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital o de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución determinado en la correspondiente Orden de convocatoria. En todo caso, el plazo máximo de ejecución establecido podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria en la que se acredite la imposibilidad técnica para concluir la ejecución de la inversión en el plazo inicialmente previsto.

5. Podrá financiarse el gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión por un periodo máximo de un año y sin que el gasto corriente financiado pueda superar el 30 % del total del gasto financiado.

6. Se considerarán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos únicamente si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la misma.

7. Se considerará gasto subvencionable el gasto derivado de la auditoría de la cuenta justificativa.

8. No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

10. Serán subvencionables los costes indirectos en el porcentaje que se determine en la convocatoria y en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

### Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



#### Artículo 6. *Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:
  - a) Criterios de despoblación:
    - Productores primarios inscritos en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada.
    - Empresas inscritas cuya sede social se encuentre en localidades de menos de 5.000 habitantes.
  - b) Criterio de empleabilidad:  
Número de industrias inscritas en el órgano de gestión de la figura de calidad diferenciada.
  - c) Criterio de distribución homogénea:
    - Mayor grado de implantación en todas las comarcas de la provincia.
  - d) Criterio de igualdad:
    - Presencia de mujeres en el pleno del órgano de gestión.
2. La convocatoria concretará el valor de estos criterios y la puntuación mínima necesaria para que la solicitud sea seleccionada.

#### Artículo 7. *Cuantía individualizada de la subvención.*

1. La cuantía destinada a estas ayudas se abonará con cargo a la financiación especificada en cada convocatoria, dentro de los fondos incorporados al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.
2. La cuantía individualizada de las ayudas a conceder se determinará de acuerdo con la aplicación de los criterios objetivos de valoración detallados en el artículo anterior, a los proyectos presentados por los solicitantes, estableciendo la correspondiente prelación entre los mismos. En caso de empate entre dos o más solicitantes en el último lugar de la prelación, la cantidad subvencionada se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos empatados.

#### Artículo 8. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.
2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y de cualquier procedencia le haya sido concedida o pagada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22. b).

#### Artículo 9. *Convocatoria.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden de la persona titular del departamento competente en materia agraria, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 10. *Relación electrónica con la administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
  - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
  - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
  - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
  - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
  - e) Interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.
4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la



convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

#### Artículo 11. *Notificación a las entidades interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en la correspondiente convocatoria, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 12. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria, cumplimentando y adjuntando la documentación preceptiva que se indique en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. Dichas solicitudes se presentarán electrónicamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.2 de estas bases reguladoras.

3. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información que pudieran determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes contendrán las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la administración antes del pago.
- c) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



5. En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que se correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio de la solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los documentos que ya fueron aportados ante la administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la administración actuante.

8. Excepcionalmente, si la administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 13. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en la correspondiente convocatoria, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 14. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio competente en materia de promoción agroalimentaria de la Dirección General correspondiente, pudiendo intervenir la unidad equivalente del Servicio Provincial de Teruel del departamento competente en materia agraria, que se determine en cada convocatoria.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser entidad beneficiaria de la subvención.

#### Artículo 15. *Evaluación de solicitudes.*

1. Con la finalidad de cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe a conceder a las posibles entidades beneficiarias, se constituirá una Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con un mínimo de tres personas designadas por la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria; una de ellas presidirá la comisión con voz y voto; contando al menos con dos personas de perfil técnico, una de las cuales ostentará la secretaría. Todas las personas integrantes de la comisión deberán ser personal funcionario adscrito al departamento competente en materia agraria, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos



colegiados en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en las disposiciones que la puedan desarrollar.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que cuantificará las solicitudes.

5. Una vez cuantificadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

#### Artículo 16. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución en un acto único que deberá expresar, para cada entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Conforme al artículo 20 letra ñ) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la convocatoria determinará si el trámite de audiencia se llevará a cabo mediante notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este último caso, la convocatoria deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones electrónicas, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria la propuesta de resolución definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 17. *Resolución.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. En la resolución constará en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración y el porcentaje de subvención, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación o inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de evaluación establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 18. *Reformulación de la solicitud.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá



instar a la entidad solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

2. La Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Transcurrido el plazo establecido sin obtener contestación por parte de la entidad solicitante, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

#### Artículo 19. *Modificación de la resolución.*

1. Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, no alteren el resultado de valoración obtenida.

2. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia a la entidad interesada cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 20. *Información y publicidad.*

1. Los datos relativos a esta subvención y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. De acuerdo con el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, y conforme a la legislación en materia de transparencia, la entidad beneficiaria estará obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención.

3. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema "Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel".

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas y de que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. La entidad beneficiaria de estas ayudas queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para dar cumplimiento a lo relativo a la información.

#### Artículo 21. *Ejecución.*

El plazo de inicio y fin para la ejecución de la actividad subvencionable se establecerá en la convocatoria correspondiente, debiendo estar comprendido en el establecido en la cláusula 7ª del Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

#### Artículo 22. *Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias.*

Serán obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo



- que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
  - c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
  - d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
  - f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en el momento previo a la resolución como en el momento del pago, en los términos previstos en el artículo 12.
  - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
  - h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - j) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

#### Artículo 23. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con las bases y reglas establecidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma que delimitará el alcance de los trabajos y el contenido del informe resultante de la revisión realizada. El auditor debería analizar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Que los gastos/inversiones subvencionados responden a la naturaleza de la actuación subvencionada y se han realizado en la forma y plazo que establezca la correspondiente convocatoria. En el caso de que se financie gasto corriente vinculado a la puesta en marcha de los proyectos de inversión, que no excede del periodo máximo de un año y que no supera el 30 % del total del gasto financiado.

- Que las facturas presentadas como justificación de los gastos son correctas en todos sus términos y han sido incorporadas a la contabilidad de la entidad beneficiaria.

- Que el pago de las facturas se realizado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución determinado en la correspondiente Orden de convocatoria y se ha recogido en la contabilidad.

- La existencia de otras subvenciones o recursos a las actividades financiadas.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se debe llevar a cabo por el mismo auditor.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, conforme a lo determinado Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades financiadas.



4. La entidad beneficiaria deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:
  - a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
  - b) El desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán documentalmente con evidencias de las actividades realizadas.
  - c) Los justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación indicado en la convocatoria.
5. No se admitirán pagos realizados en efectivo.
6. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades previstas en la resolución de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

#### Artículo 24. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.
2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria, que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.
3. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.
4. La Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria indicará a las entidades interesadas, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la administración.
5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, tal y como se establece en el artículo 2.2. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la hacienda de la Comunidad Autónoma, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.
6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.
7. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, efectuándose estos pagos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria específica sobre la forma y plazos de acreditar las ejecuciones parciales.

#### Artículo 25. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.
3. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.



4. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) Cualquier otro criterio que establezca la convocatoria.

Disposición adicional. *Protección de datos.*

1. En relación con la protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento "Operadores de calidad diferenciada" con identificador 211, de la que es responsable la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de las personas representantes de las entidades solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita dicha Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de promoción agroalimentaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a administraciones públicas con competencias en la materia.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica [protecciondatosae@aragon.es](mailto:protecciondatosae@aragon.es).

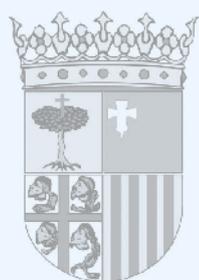
5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) indicando como identificador el número 211.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Oficial/a 1ª agrario/a, de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El 4 de noviembre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

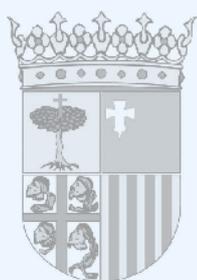
- Oficial/a 1ª agrario/a, perfil:

“Instalación, mantenimiento y muestreo de suelos, agua, planta y gases en parcelas para ensayos de investigación”: don Vicente Esteban Villarroya Ramo, NIF \*\*\*1171\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.

**La Dirección Gerencia del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
P.S. El Director de Investigación  
(Decreto 124/2009, de 7 de julio,  
del Gobierno de Aragón),  
ALBERTO BERNUÉS JAL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FISIOTERAPEUTA  
Turno libre  
Convocatoria Resolución de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21 de octubre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3200**	JAIME SÁNCHEZ, ADRIAN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7386**	MONGE PELEGRIN, EVA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Joan Bosa Puigredon.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-02, área de conocimiento de “Álgebra”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Joan Bosa Puigredon Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Álgebra” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Luciano Abadías Ullod.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-03, área de conocimiento de “Análisis Matemático”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luciano Abadías Ullod Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Análisis Matemático” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez Martínez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 12 de junio de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 148, de 22 de junio de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2023-17, área de conocimiento de “Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Rodríguez Martínez Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Sanidad.**

De acuerdo con el artículo 86.6 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

**Primero.— Puesto de trabajo.**

Denominación: Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos.

Número RPT: 9391.

Centro de destino: Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a del Departamento de Sanidad.

Características: Atención a necesidades de locomoción del Consejero/a con plena disponibilidad horaria.

Formación Específica: Carnet de conducir adecuado al puesto: B.

Observaciones: Atención continuada.

**Segundo.— Requisitos.**

Podrán acceder a los puestos de trabajo convocados los trabajadores de la Diputación General de Aragón que pertenezcan a las categorías profesionales de Conductor/a de Servicios Generales u Oficial 1.ª Conductor/a.

**Tercero.— Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de su experiencia profesional y de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarto.— Forma de selección.**

Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

Si se estimase oportuno, podrá declararse desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

**Quinto.— Condiciones del nombramiento.**

La persona seleccionada podrá ser cesada discrecionalmente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar otro de su categoría profesional con carácter provisional, en el mismo municipio y con el mismo régimen de dedicación.

De conformidad con lo establecido el artículo 86.6 del Convenio Colectivo, en lo no previsto en esta convocatoria se aplicará, en lo que resulte compatible, lo dispuesto en la normativa vigente para el personal funcionario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la disposición final tercera dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Denominación:	Letrado/a
N.º R.P.T.:	19855
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 29.194,08 euros
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos
Descripción:	Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y asistencia jurídica a Entidades del Sector Público Autonómico. 050 – Legislación y Régimen Jurídico
Áreas Funcionales:	.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

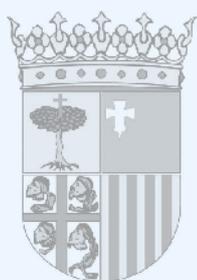
Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN número 2023-4040, de 13 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Jefe de Unidad de instalaciones deportivas, mediante concurso-oposición, sistema de provisión libre vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución 2023-4040, de 13 de octubre de 2023, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de Jefe de Unidad de instalaciones deportivas, cuyo contenido es el siguiente:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE/A DE UNIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Jefe/a de Unidad de instalaciones deportivas, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Jefe de Unidad de instalaciones deportivas vacante en la plantilla de personal funcionario.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 2022-1339. Sus características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Jefe de Unidad de instalaciones deportivas.

Número de plazas: 1.

Grupo: C subgrupo: C1.

Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre.

Las funciones del Jefe de Unidad de instalaciones deportivas consistirán en:

- Preparación del plan de control del funcionamiento y mantenimiento preventivo.
- Ejecución del plan de control del funcionamiento y mantenimiento preventivo.
- Control y seguimiento de los contratos de mantenimiento externo y de las reparaciones de averías que realicen empresas exteriores.
- Coordinación del procedimiento diario de los protocolos de mantenimiento de la instalación.
- Preparación, en coordinación con el Jefe de instalaciones, del plan de control de funcionamiento y mantenimiento preventivo de edificio y equipamiento.
- Ejecución del plan de control de funcionamiento y mantenimiento preventivo de edificio y equipamiento.
- Pequeño mantenimiento correctivo de la instalación.
- Ejecución del plan de controles higiénico - sanitarios de la instalación.
- Ejecución del plan de control y prevención de la legionelosis.
- Control de consumos de la instalación.
- Control de luces, sistemas de vigilancia y de comunicación.
- Control de almacén y stock de productos de mantenimiento.
- Dirección del equipo de mantenimiento (servicios múltiples).
- Revisión del plan de limpieza de la instalación.
- Dirección de los trabajos de mantenimiento del centro en parada técnica.
- Supervisar la maquinaria.
- Programa el inventario de mantenimiento.
- Registro de las operaciones.
- Supervisión de los contratos de mantenimiento de calderas, climatización, etc..
- Coordinación del plan de seguridad y el plan de emergencia y evacuación.
- Cualquier otra función requerida por la jefatura de servicio en relación al área específica.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.



- a) Tener la nacionalidad española.  
También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles y españolas a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
- 1.1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - 1.2. El cónyuge de los/as españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - 1.3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión de alguno de los títulos de formación profesional siguientes: Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, Técnico Superior en Energías Renovables, Técnico Superior en Centrales Eléctricas, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos o equivalentes.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos de la Corporación. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES4220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
  - Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
  - Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.



- Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
- c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**Cuarta.— Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación.

**Quinta.— Tribunal.**

- a) El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Todas las personas componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del Presidente/a y Secretario/a.
- c) El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las personas asesoras especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetas a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- d) El órgano de selección estará compuesto por Presidente/a y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a.
- e) La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- f) Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.
- g) El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

**Sexta.— Proceso selectivo.**

Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario del anexo, en número no inferior a veinte, en el tiempo máximo de 2 horas.

Segundo ejercicio. Realización de una o más pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5



puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

#### Fase de concurso.

Aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (técnico de mantenimiento) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

- 0,3125 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, y la obtenida en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

#### Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

#### Octava.— *Propuesta de nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "lista de espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar va-



cantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la resolución de alcaldía que regula dicha lista.

*Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento como funcionarios, y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La resolución de alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

*Décima.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases y para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

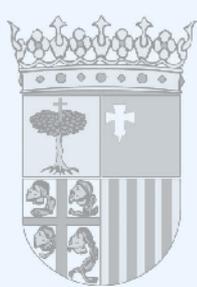
Jaca, 13 de octubre de 2023.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



## PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
5. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.
6. El Pacto-Convenio de los trabajadores del Ayuntamiento de Jaca. anexo II.
7. Ordenamiento jurídico y organización administrativa del Deporte en los Ayuntamientos en Aragón: Principales Leyes y Normas.
8. Normativa y organización del deporte en el Ayuntamiento de Jaca. El Reglamento de Servicios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Jaca.
9. Tipos de mantenimiento. Planificación y organización del mantenimiento en una instalación deportiva.
10. Costes de mantenimiento: Análisis de los costes de mantenimiento en una instalación deportiva. Técnicas para el control de costes de mantenimiento.
11. Fiabilidad y vida de un equipo. Reparación de averías: Definición y niveles de reparación. El proceso de la reparación. Mantenibilidad.
12. Evaluación y control de mantenimiento. Control de eficacia, eficiencia y efectividad. Información e indicadores de la gestión de mantenimiento.
13. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.
14. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en la conservación de edificios.
15. El césped: Cuidados y mantenimiento. Problemas y sus soluciones. Sistemas de riego.
16. Árboles ornamentales, arbustos y setos: Tipos, mantenimiento. Plagas y enfermedades.
17. Instalaciones eléctricas: componentes, esquemas eléctricos, protección contra los contactos directos e indirectos. Puesta en marcha, conservación y mantenimiento de una instalación eléctrica de baja tensión.
18. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia:
19. Máquinas eléctricas. Transformadores, generadores y motores: principios de funcionamiento, componentes, mantenimiento y reparación.
20. Electrónica y control de las instalaciones de edificios: principios de funcionamiento, componentes y mantenimiento.
21. Organización y niveles del mantenimiento de la instalación eléctrica en un centro deportivo.
22. Iluminación: Conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva: mantenimiento y conservación.
23. Prevención de Riesgos Laborales en instalaciones eléctricas.
24. Calefacción y climatización. Conceptos generales. Sistemas y sus componentes. Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios. Mantenimiento de un sistema de calefacción.
25. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.
26. Producción de Agua Caliente Sanitaria: Conceptos generales. Esquemas básicos. Mantenimiento y conservación. Prevención y control de la Legionelosis.
27. Gestión de mantenimiento del equipamiento y material deportivo. Normativa sobre equipamiento deportivo.
28. Piscinas: Problemas de contaminación de origen químico y biológico. Medidas preventivas de tipo general. Normativa de referencia para su mantenimiento y correcto funcionamiento.



29. Tratamiento del agua de las piscinas (I): Dinámica físico-química del agua: temperatura, ph, alcalinidad y dureza. Mineralización. Materia orgánica. Equilibrio del agua. Tratamientos para el mantenimiento químico del agua.

30. Tratamiento del agua de las piscinas (II): Circulación del agua. Filtración, tipos y funcionamiento. Desinfección, sistemas y operaciones básicas. Floculación. Cálculos de los elementos del sistema. Valoración y solución de problemas más comunes: algas, incrustaciones, coloraciones, agua turbia, corrosión.

31. Tratamiento del agua de las piscinas (III): Plan de mantenimiento general de equipos e instalaciones, puesta punto anual e invernaje de las instalaciones de verano.

32. Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de piscinas. Manipulación y almacenamiento de productos químicos para el tratamiento del agua. Otros riesgos derivados de esta actividad.

33. Pabellones para deportes de hielo: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

34. Mantenimiento de pistas de hielo: definición, objetivos y características.

35. Hielo para uso deportivo: características, preparación, formación y conservación.

36. Pavimentos deportivos: Tipos y exigencias. Limpieza y conservación según tipo de pavimento.

37. El césped artificial: Características, tipos de césped y mantenimiento.

38. Ahorro energético en instalaciones deportivas. Principales áreas de ahorro y técnicas de control. Implantación de energías renovables.

39. Normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo. Factores de riesgo en el trabajo: Peligro, daño y riesgo.

40. Planes de Autoprotección. Normativa de referencia, contenidos y organización. Seguridad contra incendios en las instalaciones deportivas. Riesgos y medios de protección.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión en la categoría de operador de calderas.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de equipos a presión en la categoría de operador de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de

Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.

- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

#### 2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, ("Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 31 de diciembre de 2022), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, Tasa 14, apartado 5 de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del portal web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de equipos a presión, cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado "Especialidad en equipos a presión" del anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

### 6. Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.<sup>a</sup> Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Roberto Borrueal Nacenta.

Titular: D. José Luis Serreta Oliván.

Suplente: D. Arturo Biec Arbués.

Titular: D.<sup>a</sup> Yolanda Latorre Lacomá.

Suplente: D. Miguel Sanclemente Cabrero.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: María José Escartín Gracia.

Suplente: Luis Manuel Benedé Baja.



Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 8) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 16 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos de admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Y acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo “Boletín Oficial de Aragón”, número 470, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría C:

- a) Teórico. Preguntas tipo “test”.
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo “test”.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría C. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pellejero López.

Vocal n.º 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal n.º 1: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal n.º 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal n.º 2: D.<sup>a</sup> Ana María Marco.

Vocal n.º 3: D. Francisco José Cabañero Lajusticia.

Suplente vocal n.º 3: D.<sup>a</sup> María del Mar Aguado Curieses.

Secretario: D. Arsenio Carrera Martínez.

Secretario suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Morés.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, número 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones



profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos de admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007), en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas) o para profesionales de categoría B 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas) impartidos por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría A:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría A. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.



- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas ITC-ICG 01; ITC-ICG 03; ITC-ICG 05; ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.

- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pellejero López.

Vocal n.º 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal n.º 1: D.<sup>a</sup> Raquel Laplana Blasco.

Vocal n.º 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal n.º 2: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal n.º 3: D.<sup>a</sup> María del Mar Aguado Curieses.

Suplente vocal n.º 3: D. Francisco José Cabañero Lajusticia.

Secretario: D.<sup>a</sup> Teresa Royo Morés.

Secretario suplente: D. Juan Antonio Marín Rodríguez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, número 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.



- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 3, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: [http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



### 3. Requisitos de admisión al examen reglamentario:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante certificado de superación de curso emitido por una entidad de formación habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007), en concreto:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas) impartido por una entidad de formación habilitada.

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

a) Teórico. Preguntas tipo "test".

b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas, categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.



- Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 actualizadas.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

#### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Presidente suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pellejero López.

Vocal n.º 1: D.<sup>a</sup> Nuria Ciprés Gracia.

Suplente vocal n.º 1: D. Francisco José Cabañero Lajusticia.

Vocal n.º 2: D. Carlos Luis Pérez Rived.

Suplente vocal n.º 2: D. Ismael Blasco Alias.

Vocal n.º 3: D.<sup>a</sup> Raquel Laplana Blasco.

Suplente vocal n.º 3: D.<sup>a</sup> Ana María Marco Marco.

Secretario: D. Juan Antonio Marín Rodríguez.

Secretario suplente: D. Arsenio Carrera Martínez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en el paseo María Agustín, número 36, puerta 3, de Zaragoza, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

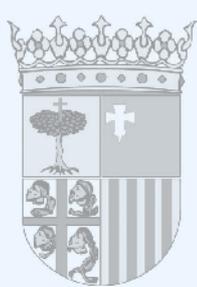
Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones



profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1479/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0228, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0228>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



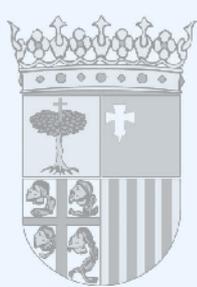
**ORDEN PIC/1480/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pastriz en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0229, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0229>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



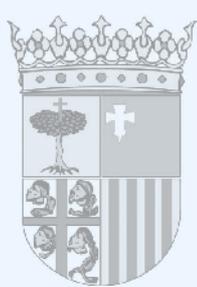
**ORDEN PIC/1481/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0230, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0230>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1482/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Puento la Reina de Jaca en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0232, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puento la Reina de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0232>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



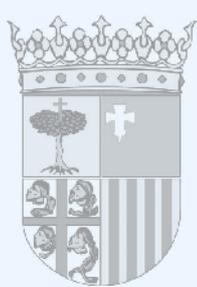
**ORDEN PIC/1483/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Quinto en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0233, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quinto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0233>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



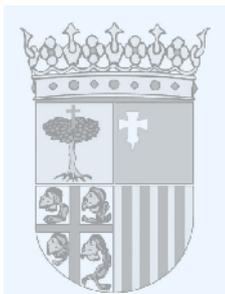
**ORDEN PIC/1484/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CEIP Hermanos Argensola).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0262, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por la Directora del Centro Docente CEIP Hermanos Argensola y el representante de SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0262>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



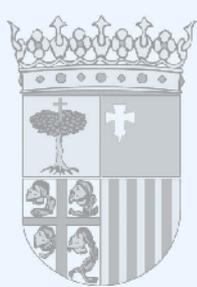
**ORDEN PIC/1485/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (CPI San Jorge).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0261, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2023, por el Director del Centro Docente CPI San Jorge y el representante de SPERO Distribuciones Escolares Siglo 21, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0261>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



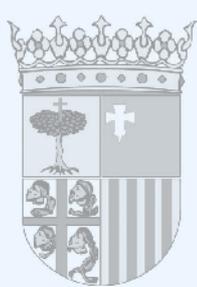
**ORDEN PIC/1486/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0235, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0235>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1487/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Somontano de Barbastro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en el marco del Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0234, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0234>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1488/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Valdejalón para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0231, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0231>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el inicio del plazo de presentación de certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de alta dirección en la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

El 28 de junio de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 28, la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modificada por la Orden HAP/845/2021, de 19 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 21 de julio de 2021.

Mediante la Orden HAP/1384/2021, de 25 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 29 de octubre de 2021, se resuelve esta convocatoria de ayudas y se comienza a realizar la tramitación correspondiente para proceder al efectivo abono de las mismas a sus beneficiarios.

La disposición adicional cuarta 2.c) del Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, señala que los destinatarios de estas ayudas asumen el compromiso de no aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas.

La misma previsión se contempla en el artículo 5.4.c) de la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, al establecer que la obtención de la subvención estará condicionada al cumplimiento del compromiso de no aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la subvención. También el artículo 15.3 de la misma Orden establece el plazo de un mes, desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda, para aportar el certificado acreditativo telemáticamente y en los términos previstos en la Orden.

La Orden HAP/1384/2021, de 25 de octubre, de resolución de la convocatoria de estas ayudas, en su apartado primero, párrafo 3, establece en la letra c) que el inicio del plazo del mes desde que hayan transcurrido dos años desde la concesión de la ayuda para aportar el certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de alta dirección se determinará mediante Resolución del Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y se habilitará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón el procedimiento a tal objeto.

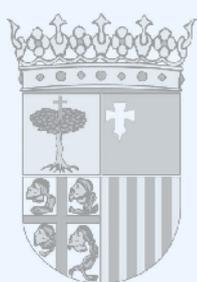
Por lo tanto, una vez que han pasado los dos años desde la publicación de la Orden de resolución de esta convocatoria, procede dictar esta Resolución.

En su virtud, y en aplicación de lo señalado en la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 se emite la siguiente resolución:

Primero.— Las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas convocadas por la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a las que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, deberán presentar el certificado acreditativo de no haber aprobado incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la subvención, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El modelo de certificado a aportar estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Esta documentación se presentará en todo caso por los beneficiarios en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.gov.es>.



[es/tramitar/apoyo-solvencia-empresarial-respuesta-covid-certificado-no-incrementos-retribuciones-alta-direccion-primera-convocatoria](https://www.boa.aragon.es/tramitar/apoyo-solvencia-empresarial-respuesta-covid-certificado-no-incrementos-retribuciones-alta-direccion-primera-convocatoria).

Cuarto.— De conformidad con el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto.— Están obligadas a presentar este certificado las personas jurídicas beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la Orden HAP/732/2021, de 25 de junio.

Sexto.— En el caso de que los beneficiarios hayan recibido la ayuda como consecuencia de la estimación de un recurso, este plazo del mes comenzará a contar pasados dos años desde la resolución de estimación del recurso.

Séptimo.— Las personas jurídicas beneficiarias de estas ayudas que también obtuvieran una ayuda en la convocatoria adicional efectuada por Orden HAP/1487/2021, de 12 de noviembre, deberán presentar un único certificado, en el plazo del mes desde que se cumplan dos años desde la concesión de la ayuda. De acuerdo con lo señalado en la Orden HAP/1755/2021, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria adicional, el inicio de este plazo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de octubre de 2023.

**El Secretario General Técnico de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**ORDEN FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.**

### ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Bases reguladoras.
- Artículo 3. Líneas de subvención.
- Artículo 4. Gastos subvencionables.
- Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.
- Artículo 6. Actuaciones subvencionables.
- Artículo 7. Personas beneficiarias.

Capítulo II. Líneas de subvenciones.

Sección 1ª. Línea 1: viviendas individuales.

- Artículo 8. Requisitos específicos.
- Artículo 9. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 10. Documentación.
- Artículo 11. Plazo.

Sección 2ª. Línea 3: edificios de uso residencial colectivo.

- Artículo 12. Requisitos específicos.
- Artículo 13. Tipo y cuantía de las ayudas.
- Artículo 14. Documentación.
- Artículo 15. Plazo.

Capítulo III. Procedimiento de concesión.

- Artículo 16. Procedimiento de concesión.
- Artículo 17. Presentación de solicitudes.
- Artículo 18. Presentación de documentación.
- Artículo 19. Entidades colaboradoras.
- Artículo 20. Instrucción.
- Artículo 21. Propuesta de resolución.
- Artículo 22. Resolución.
- Artículo 23. Aceptación y renuncia de la subvención.
- Artículo 24. Justificación.
- Artículo 25. Abono de la subvención.
- Artículo 26. Pagos anticipados.
- Artículo 27. Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.
- Artículo 28. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Artículo 29. Falta de ejecución o justificación de la subvención.
- Artículo 30. Difusión.
- Artículo 31. Crédito presupuestario.
- Artículo 32. Tratamiento de los datos de carácter personal.

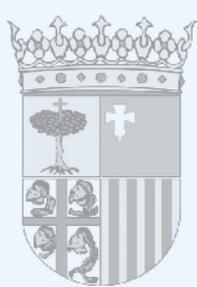
Disposición adicional primera. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asume competencias exclusivas en materia de vivienda, concretamente en lo que respecta a



la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Así mismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, otorga a nuestra Comunidad Autónoma, en relación con las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

## I

Con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El 7 de julio de 2022, se suscribió el convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, que contiene los compromisos de financiación que asumen ambas administraciones, así como las condiciones para la ejecución y justificación de los programas incluidos en el Plan.

El 26 de octubre de 2022, se publicó el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El 29 de mayo de 2023, se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas, que completa las determinaciones del Real Decreto y las desarrolla de acuerdo con las previsiones normativas del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la medida en que resulten compatibles con en el mismo.

## II

Con el objetivo de simplificar lo máximo posible para los interesados la solicitud de las ayudas para la accesibilidad en y a las viviendas, se plantea una convocatoria que responde a los objetivos del Plan, procurando la mayor eficiencia en el reparto de los fondos públicos y ajustada a las especificidades de nuestra Comunidad Autónoma. Tiene como objeto las obras accesibilidad en y a las viviendas, tanto unifamiliares, como las pertenecientes a un edificio residencial colectivo, que se encuadran en el programa 11 del Plan, y se destinan específicamente a la rehabilitación para la mejora de la accesibilidad.

En este momento se priorizan las ayudas de accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares y los pisos donde residen personas mayores o con discapacidad, como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando el itinerario accesible hasta la entrada de cada una de estas.

Se estructura en dos líneas de subvenciones, en función del tipo de edificios y viviendas a los que se dirige. Se ha mantenido la estructuración y denominación de las líneas de subvenciones que ya se realizó en convocatorias anteriores, aunque agrupadas en una línea específica para viviendas individuales, tanto unifamiliares como pisos, y otra para edificios de uso residencial colectivo, con dos o más viviendas:

- Línea 1 para viviendas individuales.
- Línea 3 para edificios de dos o más viviendas.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, lo que mejorará la agilidad y eficacia en la concesión de las subvenciones y redundará en la viabilidad de las ayudas previstas.

Con ello, de acuerdo con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión se realizará de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que establece la presente convocatoria, incluyendo la documentación completa. Para las solicitudes que no incluyan todos los documentos requeridos o deban ser subsanadas, se considerará como fecha de presentación aquella en que se haya realizado la subsanación requerida.



En cuanto al procedimiento de solicitud, se podrán presentar las solicitudes de dos formas: realizando la solicitud telemática o bien la solicitud de forma presencial en los registros habilitados para ello. Estarán obligados a presentar la solicitud de forma telemática las personas jurídicas y el resto de los sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

La solicitud se rellenará, en todos los casos, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, si bien se podrá presentar de forma telemática firmando digitalmente, o de forma presencial, firmando manualmente la solicitud y aportando en cualquier caso toda la documentación requerida.

### III

El reparto de los fondos disponibles para la convocatoria se realiza, como en ocasiones anteriores, de forma territorializada, estableciendo unos porcentajes de reparto entre las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza en función del número de solicitudes recibidas en convocatorias anteriores similares. Finalmente, dentro de cada Provincia se dividen los fondos entre las 2 líneas que incluye la convocatoria. Sin perjuicio de dicha división, si alguna de las provincias no agota los fondos previstos en alguna de las líneas, se podrán destinar a otras provincias u otras líneas, siempre que en conjunto se respete la división del presupuesto establecida en el convenio para cada anualidad.

Con todo ello, la Orden se estructura en tres capítulos. El capítulo I establece las disposiciones de carácter general. El capítulo II se divide en dos secciones, una para cada una de las líneas subvencionables, detallando las condiciones y requisitos específicos de cada una de ellas. El capítulo III define el procedimiento de concesión y las condiciones para la ejecución, justificación y pago de las actuaciones subvencionables.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en uso de las competencias establecidas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

## CAPÍTULO I Disposiciones Generales

### Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, para el año 2023, subvenciones para la financiación de la rehabilitación en materia de accesibilidad, tanto en viviendas individuales, de tipología unifamiliar o en pisos, como en edificios de tipología residencial colectiva.

2. La convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de la Dirección General de Vivienda y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

### Artículo 2. *Bases reguladoras.*

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, (en adelante denominado PEAV), así como sus posteriores modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Esas bases reguladoras se completan con las disposiciones previstas en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas, (en adelante denominado PA).

### Artículo 3. *Líneas de subvención.*

1. Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación en materia de accesibilidad, tanto en el medio urbano como rural, de viviendas y edificios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en una de las dos líneas siguientes:

- Línea 1. Accesibilidad de viviendas individuales, tanto unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo.



- Línea 3. Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

2. Las actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad se especifican para cada una de las líneas y estarán enmarcadas en el programa 11 del PEAV, que se desarrolla en el capítulo XI del PA: programa de mejora de la accesibilidad.

3. Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 19 de enero de 2022, terminadas o sin terminar, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no superen el plazo máximo de ejecución indicado para cada una de las líneas.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. El coste de las actuaciones subvencionables podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción e los proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

2. El coste subvencionable total se calculará de acuerdo con los gastos que resulten subvencionables según la actuación de que se trate.

3. No se admitirán solicitudes con coste subvencionable inferior a 3.000 euros.

#### Artículo 5. *Compatibilidad de subvenciones.*

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que la normativa de dichas ayudas lo permita.

2. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable. Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria no son compatibles con las ayudas de los programas relativos a rehabilitación del anterior Plan de Vivienda 2018-2021.

#### Artículo 6. *Actuaciones Subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la accesibilidad. En particular:

- a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 m de los dispositivos ya instalados.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.
- d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.



- f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.
- g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas (unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva) o en los propios edificios de tipología residencial colectiva objeto de este la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.
- i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

#### Artículo 7. *Personas beneficiarias.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las reglas de carácter general establecidas en el artículo 23 del PEAV, así como los requisitos generales que determina el artículo 7 del PA.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas, quienes asuman los gastos de la rehabilitación, cumplan los requisitos y se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, entre las siguientes:

- a) Las propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.
- b) Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.
- c) Las propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.
- d) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.
- f) Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- g) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

3. Cuando las obras o actuaciones no sean de obligada ejecución por la persona propietaria y la propietaria y la arrendataria acuerden que esta última costee a su cargo las actuaciones de mejora de la accesibilidad, con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia, la arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, de la persona o entidad propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que le facultará para solicitar estas ayudas. En este supuesto la arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

4. Las personas o entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el importe de la



misma deberá repercutirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurre en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no recibirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, salvo que el miembro referido este incurrido en situación de especial vulnerabilidad a juicio de la comunidad autónoma. Esta parte, en el supuesto de no incursión en situación de especial vulnerabilidad, se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. De acuerdo con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos citados del PEV y del PA, para obtener la condición de beneficiario el interesado deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda obtener.

6. Para obtener la condición de beneficiario y para acceder al pago de la subvención que, en su caso, pueda corresponder, el interesado deberá facilitar el IBAN de la cuenta bancaria de la que sea titular o cotitular y donde vaya a recibir el ingreso de la subvención, en el apartado expresamente destinado para ello en el impreso de solicitud, y suscribiendo la declaración responsable correspondiente, con el objeto de ser dado de alta en la base de datos de Relaciones con Terceros para esta finalidad.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en particular, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, se recuerda la necesidad de cumplimiento del artículo 13.3.bis de esta Ley.

## CAPÍTULO II

### Líneas de subvenciones

#### SECCIÓN 1.ª LÍNEA 1 - VIVIENDAS INDIVIDUALES

##### Artículo 8. *Requisitos específicos.*

1. Las viviendas objeto de la subvención en esta línea deberán constituir el domicilio habitual y permanente del propietario, inquilino o usufructuario. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.

Cuando se trate de viviendas de alquiler, en el caso de que el arrendatario no aporte el empadronamiento, solo se considerará que se justifica la residencia habitual y permanente si el contrato de alquiler es del tipo contemplado en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y por lo tanto destinado a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

La condición de vivienda habitual y permanente se deberá mantener durante los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda por la misma o diferente persona.

2. En la vivienda deben tener su residencia habitual personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

Excepcionalmente, cuando en la vivienda residan personas con discapacidad mayor o igual del 33 % que, por esta circunstancia, deban recibir servicios asistenciales, sanitarios, formativos o de otro tipo que no estén disponibles en su localidad y residan temporalmente en otro municipio para recibir dichos servicios, se admitirá que se acredite la residencia habitual en la vivienda objeto de subvención con la documentación que justifique tal circunstancia.

3. Las viviendas objeto de la subvención deberán acreditar una antigüedad anterior a 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

Excepcionalmente, se podrá también conceder ayudas a viviendas con antigüedad igual o posterior al año 2006, si existieran circunstancias extraordinarias que a juicio de la Dirección General de Vivienda lo aconsejaran.

4. Se deberá de aportar un informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, que acredite la procedencia de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.



Este informe podrá estar incluido en la documentación técnica referida en el apartado siguiente (proyecto o memoria, en su caso), siempre que se incluya en estos un apartado específico sobre "justificación de la necesidad de la actuación". Si no está incluido en dicha documentación, se presentará como anexo al proyecto o memoria.

En caso de disponerlo, este informe podrá ser sustituido por el Libro del Edificio Existente, y deberá justificar el estado de accesibilidad de la vivienda y hacer la propuesta de subsanación o mejora de dicha situación, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación y con la normativa municipal aplicable en esta materia.

5. Se deberá aportar proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible este proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

6. Las actuaciones contarán con el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias, como requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención. Con la solicitud de la ayuda se deberá aportar copia de las autorizaciones obtenidas y/o de su solicitud.

#### Artículo 9. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

- a) 12.500 euros por vivienda unifamiliar.
- b) 6.000 euros por vivienda ubicada en edificio de tipología residencial colectiva.
- c) El 60 % del coste de la actuación.

#### Artículo 10. *Documentación.*

1. Solicitud normalizada, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o su representante.

2. En caso de que exista representante, documentación que acredite la representación.

3. En el caso existir más de una persona beneficiaria, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

4. En caso de que el arrendatario o el usufructuario costeen a su cargo las actuaciones, justificación del acuerdo adoptado con el propietario de la vivienda.

5. Volante o certificado de empadronamiento, vigente, en la vivienda para justificación del domicilio habitual de la, o las, personas que acrediten el requisito de tener 65 años o más y/o tener una discapacidad igual o superior al 33 %.

Si la persona que justifica la residencia habitual en la vivienda es un arrendatario, se podrá justificar igualmente con la copia del contrato de alquiler vigente.

6. Documentación que acredite el requisito de edad o discapacidad necesario en esta línea, copia del documento de identidad o certificado de discapacidad que acredite grado mayor o igual del 33 % e indique el tipo de discapacidad.

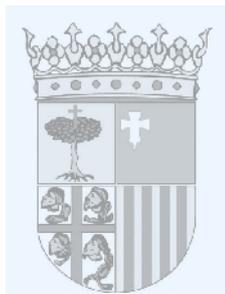
7. Documentación técnica necesaria, visada si procede por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Tanto el proyecto como la memoria, en su caso, incluirán un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

Asimismo, contendrá el informe justificativo de la necesidad de la actuación o el Libro del Edificio Existente si se dispone, explicando las carencias existentes de condiciones de accesibilidad de la vivienda, y la justificación del cumplimiento de la parte aplicable del Código Técnico de la Edificación relativa a la actuación subvencionable de que se trate.

8. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Solo en el caso de obras no iniciadas, se admitirá la copia de la solicitud de licencia o autorización, y la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.

9. Oferta del contratista o contratistas de la obra, desglosada por capítulos y por partidas, conforme a las partidas del proyecto o memoria. Si el coste subvencionable es mayor de 40.000 euros, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras tanto terminadas como las iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.



10. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, honorarios de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No son subvencionables impuestos, tasas, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información, estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente a la resolución de concesión.

11. Documentación fotográfica que refleje el estado de la vivienda, en las zonas a rehabilitar, en un estado anterior a la ejecución de las obras.

12. En el caso de que las obras estén iniciadas o terminadas en el momento de la solicitud Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente.

Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

13. En el caso de que las obras estén terminadas en el momento de la solicitud y se solicite el abono de la subvención por obras ejecutadas se presentará la documentación justificativa relacionada en el artículo 24.

14. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión, o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

15. Documentación a presentar en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- a) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- b) Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso. Igualmente, datos de identidad de las personas que acrediten el requisito de grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

#### Artículo 11. *Plazo.*

El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares y en pisos no podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta seis meses como máximo.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

### SECCIÓN 2.ª LÍNEA 3 - EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO

#### Artículo 12. *Requisitos específicos.*

1. Los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se acojan a las ayudas deberán estar finalizados antes de 2006. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas a edificios con antigüedad igual o posterior al año 2006, si existieran circunstancias excepcionales que a juicio de la Dirección General de Vivienda lo aconsejaran.

2. Que, al menos, el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

3. Que, al menos, el 30 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas de este programa. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento, y en el caso de arrendatarios que no se encuentren empadronados, deberán presentar copia del contrato de alquiler de vivienda habitual según la normativa vigente.



Cuando se trate de propietario único, que haya tenido que proceder al realojo de los inquilinos para realizar las obras de mejora de la accesibilidad, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar esta circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de mejora en su accesibilidad a domicilio habitual de los arrendatarios en el referido porcentaje.

Tampoco se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual de una persona con discapacidad física que, debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes, justificada y acreditada en el documento indicado en el documento técnico siguiente, se encuentre confinado en su vivienda.

4. Disponer del Libro del Edificio Existente, con el contenido mínimo definido en el anexo I del real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este documento -LEEX- se deberá justificar el estado de accesibilidad de los elementos comunes del inmueble y hacer la propuesta de subsanación o mejora de dicha situación, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación y con la normativa municipal aplicable en esta materia.

Cuando se trate de obras iniciadas o ya terminadas, que no dispongan de LEEX de fecha anterior al inicio de obras, deberán disponer informe técnico (incluido en el proyecto o memoria o separado), suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, con fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la procedencia de la actuación.

5. Que, en su caso, las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

6. Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. Esta memoria deberá constar al menos de: memoria justificativa de la actuación y de su adecuación al Código Técnico, planos de estado actual y reformado, presupuesto y mediciones.

7. Las actuaciones contarán con el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística y el resto de autorizaciones necesarias, como requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención. Con la solicitud de la ayuda se deberá aportar copia de las autorizaciones obtenidas y/o de su solicitud.

#### Artículo 13. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los siguientes límites:

- a) El 60 % del coste de la actuación.
- b) 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial o de otros usos compatibles, con un límite máximo de 200 m<sup>2</sup> construidos de local por edificio, a efectos del cálculo de esta cuantía.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de local será necesario que dichos locales participen en los costes de ejecución de la actuación. Los metros cuadrados construidos del local corresponderán con la información que figure en la ficha catastral del inmueble.

#### Artículo 14. *Documentación.*

1. Solicitud normalizada, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o su representante.

2. En caso de que exista representante, documentación que acredite la representación.

3. En el caso de que el edificio tenga varios propietarios y no se haya constituido división horizontal, documento firmado por todos los beneficiarios autorizando al solicitante a tramitar la solicitud de la subvención, así como declaración del porcentaje de participación en los gastos de cada uno de los beneficiarios.

4. Volantes o certificados vigentes de empadronamiento de las viviendas, para justificación de que al menos el 30 % de las viviendas del edificio constituyen residencia permanente. En el caso de arrendatarios que no se encuentren empadronados, se podrá presentar copia del contrato de alquiler de vivienda habitual según la normativa vigente.

En el caso de propietario único de un edificio que se destine íntegramente al alquiler, cuando la rehabilitación integral impida la residencia habitual y haya sido necesario realojar a los inquilinos, contratos de alquiler de vivienda habitual de al menos el 30 % de las viviendas, en vigor antes de la fecha de la solicitud, o del inicio de obras, en su caso.



5. Libro del Edificio Existente, con el contenido definido en el anexo I del real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este documento -LEEX- se deberá justificar el estado de accesibilidad de los elementos comunes del inmueble y hacer la propuesta de subsanación o mejora de dicha situación, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación y con la normativa municipal aplicable en esta materia.

En el caso de obras iniciadas después del 19 de enero de 2022, si no disponen del LEEX redactado antes del inicio de obras, se presentará el informe técnico justificativo de la necesidad de la actuación, relativo a las carencias en materia de accesibilidad, (incluido en el proyecto o memoria o separado), suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, con fecha anterior a la solicitud de la ayuda que acredite la procedencia de la actuación.

6. Documentación técnica necesaria, visada si procede, por el colegio oficial correspondiente, que comprenderá el proyecto técnico o memoria suscrita por un técnico competente. Contendrá un presupuesto desglosado en las tipologías de obras que se vayan a ejecutar, detallado por capítulos y desglosado por partidas.

7. Título habilitante de naturaleza urbanística y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras. En el caso de obras no iniciadas, se admitirá también la copia de la solicitud de licencia o autorización y la licencia o autorización se podrá aportar tras la resolución de concesión de la subvención y siempre antes de proceder al pago.

8. Oferta del contratista o contratistas de la obra, detallada por capítulos y desglosada por partidas, conforme a las partidas del proyecto o memoria. Si el coste total de la obra es mayor de 40.000 euros, excluido IVA, se presentarán 3 ofertas de contrata de la obra completa diferentes. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Quedan exentas de esta condición, las solicitudes de obras tanto terminadas como las iniciadas que no hayan concluido antes del fin de plazo de presentación de solicitudes.

9. Presupuestos de honorarios de los profesionales intervinientes, del coste de redacción de los proyectos, dirección de obras, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares. No son subvencionables impuestos, tasas, ni intereses deudores. Si no se aporta esta información con la solicitud, no será subsanable y estos gastos no formarán parte del coste subvencionable, incluso aunque se justificasen posteriormente.

10. Documentación fotográfica que refleje el estado del edificio, en las zonas a rehabilitar, en un estado anterior a la ejecución de las obras.

11. Acta del acuerdo de la comunidad de propietarios en la que figure la aprobación de la actuación subvencionable.

En el caso de propietarios únicos de edificio, agrupaciones de propietarios o cooperativas, acuerdo firmado aceptando todos los propietarios la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención, y designando a un representante para la solicitud. En el acuerdo deberá figurar un listado con todas las personas que puedan resultar beneficiarias indicando su porcentaje de participación en los gastos.

12. En el caso de que las obras estén iniciadas o terminadas en el momento de la solicitud Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente.

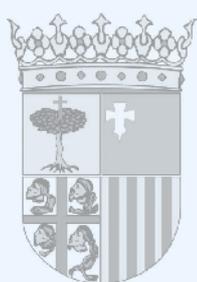
Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

13. En el caso de que las obras estén terminadas en el momento de la solicitud y se solicite el abono de la subvención por obras ejecutadas se presentará la documentación justificativa relacionada en el artículo 24.

14. En el caso de que se tengan concedidas o solicitadas otras subvenciones por el mismo concepto aportar resolución de concesión, o solicitud de la misma si todavía no estuviera concedida, incluyendo la definición de las partidas subvencionadas y su importe.

15. En los casos de excepción previstos en la Orden de convocatoria por justificación de discapacidad igual o superior al 33%, certificado de discapacidad de la persona que acredite dicha circunstancia.

16. Documentación a presentar, además, en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente:



- a) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- b) Datos de identidad del solicitante y de todos los beneficiarios, y del representante, en su caso.

#### Artículo 15. *Plazo.*

El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de uso residencial colectivo no podrá exceder de 24 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

### CAPÍTULO III Procedimiento de concesión

#### Artículo 16. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento simplificado, previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

El orden de prelación de las solicitudes completas y cumpliendo los requisitos se refiere al procedimiento de concesión de las subvenciones; este orden de prelación no se aplicará a la fase de pago.

#### Artículo 17. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

- a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática.

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

- b) De forma presencial, cumplimentado la solicitud a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio a rehabilitar, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

2. La solicitud se dirigirá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través del tramitador electrónico -TTO- que especificará los enlaces para cada una de las líneas. También se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 9998 para la Línea 1, y 9999 para la Línea 3.

El uso del modelo específico de solicitud generado en las citadas direcciones electrónicas será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes y se iniciará el día 4 de diciembre de 2023.



4. Las solicitudes deberán estar firmadas por el solicitante o por su representante, bien manualmente en el caso de que se presenten de forma presencial, o bien digitalmente a través del tramitador electrónico en el caso de presentación telemática, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática.

En el caso de la presentación telemática, el proceso en el tramitador electrónico del Gobierno de Aragón consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un comprobante con la hora y fecha de registro.

#### Artículo 18. *Presentación de documentación.*

1. La solicitud de la ayuda incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en los modelos de solicitud incluidos en el tramitador electrónico del Gobierno de Aragón que se citan en el artículo anterior, para la Línea 1 y para la Línea 3 según el caso, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 10 y 14, relativos a la documentación de las líneas 1 y 3 respectivamente.

2. En el procedimiento telemático, toda la documentación se deberá presentar de forma telemática en las direcciones electrónicas indicadas en el artículo anterior.

3. En el procedimiento presencial, la documentación se presentará preferentemente en formato digital, de una de las dos formas siguientes:

- a) Aportándola en el tramitador electrónico al rellenar la solicitud, o.
- b) Acompañando a la solicitud que se presente presencialmente en el registro, en formato digital (en un dispositivo usb).

Sin perjuicio de que, si el interesado no dispusiera de medios electrónicos, se puede presentar la documentación en papel.

4. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.4 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas, no se exige que la documentación se presente en formato original ni con copias compulsadas o auténticas, si bien la Administración podrá solicitar la presentación de algún documento original, cuando existan dudas razonables sobre su contenido, resulte necesaria para alguna aclaración que pueda determinar la concesión de la ayuda o su justificación, o se estén realizando actuaciones de comprobación del cumplimiento de requisitos una vez se ha concedido ya la ayuda.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para que recabe la información que resulte precisa para la gestión del procedimiento de concesión, y esté en poder de cualquier Administración Pública, en especial la información de carácter tributario, económica y la relativa a la Seguridad Social.

En caso de que el interesado se oponga a que la Administración haga las consultas referenciadas anteriormente deberá hacerlo constar en la casilla preparada al efecto en el modelo de solicitud y aportar los documentos acreditativos indicados.

6. De acuerdo con lo que establece la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por los interesados en su solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 19. *Entidades colaboradoras.*

1. La gestión de las subvenciones definidas en esta convocatoria podrá realizarse mediante entidad colaboradora, de acuerdo con las previsiones del artículo 24 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y con el artículo 9 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas. En particular con las Administraciones Públicas y las empresas públicas participadas íntegra y mayoritariamente por las Administraciones Públicas, y, dentro de éstas últimas, tendrá a su vez preferencia la empresa



pública “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, en tanto que constituye medio propio de la Administración autonómica, adscrito al Departamento competente en materia de vivienda. En el caso de que se quiera actuar a través de una entidad colaboradora del ámbito jurídico-privado, se deberá justificar adecuadamente.

2. Las funciones que se pueden encomendar a las entidades colaboradoras podrá ser únicamente la relativa al apoyo de carácter técnico y administrativo a las unidades instructoras en la tramitación de los expedientes.

3. La actuación de la entidad colaboradora se regirá por lo dispuesto en el convenio de colaboración que se suscribirá con dicha entidad, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Las entidades colaboradoras deberán contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar las funciones que se les encomienden.

5. En ningún caso podrá ser destinataria de la información tributaria la entidad colaboradora a la que se refiere este artículo cuando no tenga la condición de Administración Pública. Cuando el interesado autorice la cesión de información, la Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información tributaria recibida. La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas ayudas, cuando se lleve a cabo en base a la información recabada de la Administración Tributaria, deberá realizarse directamente por la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 20. Instrucción.

1. La instrucción de esta convocatoria corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda. No obstante, por motivos debidamente justificados, tales como la naturaleza de las tareas o la distribución de las cargas de trabajo, las convocatorias podrán encomendar la fase de instrucción a los Servicios de la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. La instrucción se realizará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, tal como se indica en el artículo 16 de esta Orden, estableciendo la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos de la convocatoria en función de su fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

3. Se comprobará toda la documentación presentada y se verificará que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. En el caso de que falte algún documento, sea necesario subsanar la solicitud o alguno de los documentos presentados, o acreditar el cumplimiento de algún requisito, se requerirá a las personas interesadas para que procedan a subsanar lo necesario en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, si transcurrido ese plazo no se aportase la documentación requerida, se les tendrá por desistidas de la solicitud. Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir a la persona solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la tramitación.

5. La subsanación, o la aportación de nueva documentación, se podrá presentar telemáticamente a través del canal electrónico de subsanaciones, accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 9998 para expedientes de la Línea 1, y el número 9999 para expedientes de la Línea 3, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda según la ubicación de la vivienda o edificio objeto de subvención.

Sera obligatoria la presentación telemática de la subsanación requerida para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas hacerlo de forma presencial.

6. Para establecer el orden de prelación de solicitudes para la concesión, se considerará como fecha válida aquella en que haya sido presentada la subsanación requerida, y se haya completado la documentación, acreditando el cumplimiento de requisitos.

7. En el caso de obras iniciadas o terminadas, en que los interesados hayan presentado documentación justificativa para el pago, acompañando la solicitud, ésta no interferirá en el orden de prelación definido en el punto anterior para el procedimiento de concesión. Se podrá proponer la concesión y el pago, si toda la documentación estuviera correcta, o solo la concesión, requiriendo la subsanación de la documentación relativa al pago, si fuera necesario.



7. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria.

8. En el caso de que se produzca un empate entre las solicitudes que estén completas y cumplan los requisitos, con fecha válida en el último día al que alcance el crédito disponible, se procederá a prorratear el importe disponible siempre que las subvenciones parciales a conceder sean de importe igual o superior al menos al 50 % de la subvención que le hubiera correspondido al expediente. En este caso se propondrá la concesión parcial de la subvención, dando un plazo máximo de 10 días al interesado para que manifieste su aceptación o renuncia.

#### Artículo 21. *Propuesta de resolución.*

2. La Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución conforme vayan siendo gestionados y comprobado el cumplimiento de requisitos, incluyendo la documentación completa. La propuesta de resolución se realizará para cada una de las solicitudes de forma individualizada o para un grupo de ellas, no siendo preciso formular una única propuesta de resolución para todas ellas.

Tramitados los expedientes por orden de registro de entrada, de acuerdo con el procedimiento de instrucción establecido en el artículo anterior, se informará y propondrá la concesión individualmente para aquellos que incluyan la documentación completa y cumplan todos los requisitos correspondientes, hasta agotar el crédito asignado para cada órgano instructor.

3. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. En caso de que haya renunciado se propondrá al siguiente o siguientes solicitantes, por el orden de prelación establecido, hasta agotar el crédito.

#### Artículo 22. *Resolución.*

1. La Dirección General de Vivienda, como órgano competente para resolver, dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver la convocatoria, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, según el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En las resoluciones, emitidas de forma individualizada, constará, en cada caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación expresa y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

4. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará de forma individualizada a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso cuando el interesado esté obligado a recibirlas por esa vía. Para el resto de los casos, en el documento de solicitud se deberá indicar si se desea recibir las notificaciones de forma telemática o en formato papel.

5. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento competente en materia de vivienda y rehabilitación edificatoria, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 23. *Aceptación y renuncia de la subvención.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita.



2. Una vez notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si no se presenta la renuncia en ese plazo, se entenderá que asume todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

3. En el caso previsto en el artículo 20.8, cuando se proponga la concesión parcial de la subvención a un interesado, éste dispondrá igualmente de un plazo de 10 días para poder presentar una renuncia expresa. Si renuncia, se propondrá al siguiente o siguientes beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible.

#### Artículo 24. *Justificación.*

1. Los adjudicatarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo que se establezca en la resolución, teniendo en cuenta que este no podrá exceder de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, o de un mes desde la recepción de la resolución de concesión por el beneficiario en el caso de obras terminadas.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa, y la documentación técnica siguiente:

- a) Una memoria de actuación o declaración responsable, en su caso, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Certificado de inicio de obras, si no se había aportado con anterioridad, y certificado final de obra, firmados por los técnicos directores de la obra. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, las fechas de inicio y de final de obras se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.
- c) Documentación final de obra, incluyendo el resumen del presupuesto realmente ejecutado, de acuerdo con las facturas y comprobantes de pago de la obra ejecutada.
- d) El título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda (declaración responsable, comunicación previa o licencia, según proceda) o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, si no se hubieran aportado con anterioridad.
- e) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y las autorizaciones que procedan.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
  - 1.ª Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
  - 2.ª Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago incluirá copia del cheque nominativo o de la Orden de transferencia que acredite que la persona o entidad destinataria del pago coincide con la persona o entidad que emite la factura. Para justificación de retenciones de IRPF se adjuntará el impreso que acredite la tramitación y liquidación de las mismas.
  - 3.ª Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 4.ª En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado f.1.ª).
  - 5.ª En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Cualquier otra documentación exigida en la Resolución.

3. De acuerdo con lo que establece el artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en el caso de personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir lo establecido en la misma mediante los siguientes medios de prueba:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita



por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004.

- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado indicado en el punto anterior: "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor.

Todo ello de acuerdo con lo que especifican la Ley General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, citadas.

4. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. El beneficiario de la subvención deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos justificados.

6. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo de cantidades inferiores a 1.000 euros, y se justificará mediante factura o documento, en el que se acredite la identificación, firma y recibí del receptor y la fecha, firma e identificación del emisor. Estos documentos de pago, se conservarán por el beneficiario durante el plazo de cinco años, desde la fecha del mismo.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

8. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, podrán realizar las visitas que consideren necesarias a las viviendas para las que se solicite subvención, con el objeto de realizar las comprobaciones que se requiera. Los solicitantes deberán facilitar el acceso a la vivienda y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

9. La documentación justificativa se presentará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón para la aportación de documentos a procedimientos en trámite, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 9998 para expedientes de la Línea 1, y el número 9999 para expedientes de la Línea 3, clicando en el botón "Aportación", e irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda según la ubicación de la vivienda o edificio objeto de subvención.

Sera obligatoria la presentación telemática de la documentación justificativa para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas hacerlo de forma presencial.

#### Artículo 25. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención podrá efectuarse:

- Por obras concluidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 24 y aportando la documentación especificada en el mismo.
- Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados, únicamente cuando el resto de la subvención se vaya a cobrar por anticipado. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 24 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra.
- Por anticipado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26.

2. La subvención a las viviendas individuales de la Línea 1, tanto unifamiliares o en hilera como pisos solo se podrán abonar, ya sea parcialmente en forma de anticipos o pagos a cuenta o en su totalidad, cuando el beneficiario haya aportado:

- La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente.
- El certificado de inicio de la obra correspondiente. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico compe-



tente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

3. La subvención a los edificios, de uso residencial colectivo, incluidos en la Línea 3, solo se podrá abonar, ya sea parcialmente en la forma de anticipo o pago a cuenta o en su totalidad, cuando el beneficiario haya aportado:

- a) El acuerdo de la cooperativa y su asamblea o el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, debidamente agrupadas en este último caso, cuando sea preciso, de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del edificio.
- b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente.
- c) El certificado de inicio de la obra correspondiente. Si la obra es de escasa entidad y no requiere, según la normativa municipal, dirección facultativa por un técnico competente, la fecha de inicio se acreditará mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario y el contratista que ejecute la obra.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ni se podrán tener deudas pendientes de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que en este último caso la deuda sea menor a la subvención concedida; en este caso la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera, de acuerdo con el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

4. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

5. A los efectos del pago, en las actuaciones terminadas, las Subdirecciones Provinciales acreditarán, en la Propuesta de pago, la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago (a efectos de la certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como de la realización de la actuación y del gasto realizado).

#### Artículo 26. *Pagos anticipados.*

1. De acuerdo con lo previsto en el Plan Estatal de Vivienda y en el Plan Aragonés, y conforme al apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se podrán realizar pagos anticipados de la subvención concedida siempre que el beneficiario aporte la documentación indicada en el artículo 25.2, con los siguientes límites:

- a) Si la subvención que corresponde es inferior a 18.000 euros, el anticipo podrá ser de hasta el 100 % de la misma.
- b) Si la subvención que corresponde es superior o igual a 18.000 euros, el anticipo podrá ser de hasta el 90 % de la misma.

2. Puesto que los beneficiarios serán familias e instituciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas citadas en el apartado primero de este artículo, no se exigirá garantía para la concesión del pago anticipado.

3. El anticipo se solicitará bien en el mismo momento de la solicitud de subvención, para el caso de obras iniciadas o ya terminadas, o bien posteriormente, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en esa fecha.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta que realice el órgano de instrucción, la Dirección General de Vivienda resolverá sobre la concesión del anticipo.

#### Artículo 27. *Modificación de la resolución por la alteración de las condiciones. Ejecución parcial.*

1. La resolución podrá ser modificada en el caso de que, durante la ejecución de la obra, se advierta que es necesario modificar el proyecto arquitectónico o memoria inicial, bien por circunstancias técnicas sobrevenidas, bien por circunstancias técnicas que hubieran sido difíciles de prever inicialmente. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá presentar ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar el proyecto, memoria o informe técnico que justifique la necesidad de la modificación solicitada.

Si la citada modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.



En todo caso, la modificación de la resolución no podrá suponer el incremento del importe de la subvención concedida.

2. Si por circunstancias sobrevenidas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas. Para ello se deberá acreditar y justificar presentando certificación parcial de lo ejecutado acompañada de la documentación justificativa indicada en el artículo 24. Deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregar al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

**Artículo 28. Control, seguimiento y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.**

1. Corresponde a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, como órganos instructores, la comprobación de que las obras de rehabilitación realizadas objeto de la subvención, se adecuen al proyecto subvencionado y a las condiciones de la resolución de concesión.

2. El personal del órgano instructor, así como de la entidad colaboradora, en su caso, realizarán las visitas de supervisión que se consideren necesarias a las viviendas a las que se haya concedido la subvención, con el objeto comprobar la adecuada realización de la actuación. Los solicitantes deberán facilitar el acceso al edificio y las viviendas y cuanta documentación relativa a la subvención se les solicite.

3. El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en la normativa aplicable, en ésta convocatoria o en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. Si por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas no fuera posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se podrá solicitar el pago parcial de las obras efectivamente realizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.

**Artículo 29. Falta de ejecución o justificación de la subvención.**

En el caso de que no se ejecuten las obras objeto de subvención en el plazo concedido y no se haya presentado la renuncia dentro del plazo marcado en el artículo 23, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y el reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

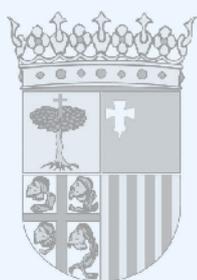
**Artículo 30. Difusión.**

La Administración Pública podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden, respetando en todo caso la protección de datos y la intimidad de las personas.

**Artículo 31. Crédito presupuestario.**

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, con un importe máximo de 4.913.600 euros con la siguiente distribución en fondos y partidas presupuestarias:

CONVOCATORIA REHABILITACION 2023, PROGRAMA 11		
FINANCIACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2023
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39157	4.913.600 €



2. La distribución de fondos en las dos líneas de ayudas previstas en el capítulo II se establece, en función del número de solicitudes esperadas de cada una de las líneas y considerando el reparto territorial de la tipología de vivienda predominante en cada caso.

REPARTO POR PROVINCIAS			LINEA 1		LINEA 3	
HUESCA	25%	1.228.400,00 €	15%	184.260,00 €	85%	1.044.140,00 €
TERUEL	15%	737.040,00 €	15%	110.556,00 €	85%	626.484,00 €
ZARAGOZA	60%	2.948.160,00 €	10%	294.816,00 €	90%	2.653.344,00 €
TOTAL		4.913.600,00 €		589.632,00 €		4.323.968,00 €

3. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las dos líneas dentro de la misma provincia.

4. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, sin que se produzca una nueva convocatoria, en los casos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. En el caso de que el crédito disponible en la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen requisitos, se elaborará una lista de espera con todas aquellas solicitudes que cumplen requisitos y están completas clasificadas por el orden de prelación definido en el artículo 20.

6. La concesión de subvenciones con resoluciones realizadas en anualidades posteriores a 2023, estará condicionada a la efectividad de los créditos finalistas mediante la incorporación de remanentes, o figura que proceda.

#### Artículo 32. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**Disposición adicional primera. *Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.***

La solicitud de las ayudas contenidas en esta Orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, si el solicitante se opone expresamente a esta autorización en el lugar señalado para ello en la solicitud, deberá presentar personalmente toda la documentación acreditativa necesaria para tramitar y resolver, en los plazos señalados para ello.

#### Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*  
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Calatayud”.

Con fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) “Calatayud” presenta la solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.

Considerando lo establecido en el artículo 96 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y en el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento; y habiendo verificado que la solicitud cumple las condiciones para continuar su tramitación, procede dar publicidad a la misma, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP “Calatayud”. El pliego de condiciones modificado puede consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-prottegida-calatayud>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**El Director General de Innovación  
y Promoción Alimentaria,  
JUAN JOSÉ ORRIES LARROYA**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de Rehabilitación de Convento de Las Dominicas para convertirlo en Hotel de 4\* Superior, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por Promociones Turísticas Gargallo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/03824).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.11. "Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de uso urbanizado y construcciones asociadas".

Promotor: Promociones Turísticas Gargallo, SL.

Proyecto: Rehabilitación de Convento de Las Dominicas para convertirlo en Hotel de 4\* Superior, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación del Convento de las Dominicas con el objetivo de instalar en él un complejo hotelero de 4 estrellas superior, además de acondicionamiento de zonas exteriores (zonas ajardinadas, piscina, etc.). La superficie total de la edificación será de 2.984,86 m<sup>2</sup>, de los cuales 105,01 m<sup>2</sup> se corresponden con planta sótano/semisótano, 1.307,10 m<sup>2</sup> con la planta baja, 800,98 m<sup>2</sup> con la planta primera y 771,77 m<sup>2</sup> con la segunda. Se estima un total de 58 habitaciones (5 individuales, 48 dobles, 2 dobles adaptadas y 3 dobles con salón con la posibilidad de una suite) con una capacidad para 111 plazas.

Se prevé mantener las características en cuanto a acabados y materiales del edificio primitivo, por lo que se comprobará la adecuación estructural según las nuevas necesidades, reforzando aquellos elementos que sean oportunos y complementándose con perfiles metálicos. La estructura de la cubierta se sustituirá por otra de madera laminada con el mismo descenso de cargas y volumetría, consiguiendo mejores prestaciones para el nuevo uso previsto. El acceso se realizará por la misma calle existente.

En la actualidad existe abastecimiento de agua potable por red municipal, no obstante, se ejecutará una nueva instalación que satisfaga las nuevas necesidades. Existe también red de saneamiento que conecta con la red pública. Con respecto al suministro eléctrico, a pesar de que el edificio dispone de la instalación, se realizará de nuevo y ajustará al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Dada las características del futuro hotel, se proyectará la instalación de grupo electrógeno de suministro de reserva, el cual, en caso de falta de suministro estable o caídas de tensión sobre la instalación, de forma automática, dará suministro a la totalidad del edificio todo ello en cumplimiento del REBT vigente.

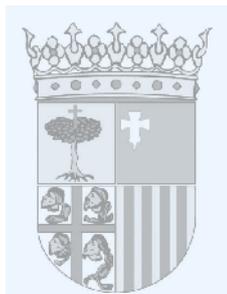
La instalación de calefacción, climatización de la nueva actividad se realizará mediante un sistema de bomba de calor aerotérmica. La producción de ACS quedará garantizada con la instalación de dos depósitos acumuladores-intercambiadores con capacidad para 1.500 l. de agua sanitaria cada uno, conectados mediante circuito primario a una bomba de calor aerotérmica. Se plantea la instalación de un tanque de gas propano, en zona exterior del edificio y ubicado en el interior de la parcela, desde el cual partirá la red de alimentación enterrada al colector de cocina.

En el documento ambiental se indica que con respecto a la protección contra incendios se dispondrá de extintores portátiles, bocas de incendio equipadas, sistema de detección y de alarma de incendio, instalación automática de extinción e hidrante exterior. Se considera la gestión de residuos mediante gestor autorizado.

### 2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas se contempla la alternativa 0, que supone no rehabilitar el edificio y que es descartada por no cumplir con las expectativas del promotor, la alternativa 1 que supone la construcción del hotel en una parcela de secano y la alternativa 2, que supone el emplazamiento del hotel en el edificio donde se ubica el convento deshabitado propiedad de los promotores. Se opta por la alternativa 2, por suponer esta menores afecciones ambientales y mayor facilidad y sencillez constructiva.

En la evaluación de los efectos previsibles, se considera positivo el efecto sobre la población y la salud humana; sobre el agua, la flora y la fauna, la biodiversidad, el patrimonio cultural y los factores climáticos, se valora nulo el efecto; sobre el suelo se considera efecto



moderado y localizado; leve sobre el aire y su calidad y sobre el paisaje. Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos considerando expresamente los proyectos ejecutados o en desarrollo de iniciativas similares en el entorno inmediato, se constata que se corresponden con hoteles y viviendas unifamiliares existentes, con lo cual se considera que no se producirá ningún tipo de nueva interacción ni directa, indirecta, acumulativa ni sinérgica de este proyecto, con otros similares, puesto que estos son existentes.

Con respecto a la evaluación de las repercusiones sobre el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río, el promotor indica que se compromete por escrito, a comunicar inmediatamente, a la autoridad medioambiental de la zona, cualquier posible hallazgo de ejemplares de la especie en la zona de la actuación proyectada.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, como realizar con empresa autorizada el mantenimiento de maquinaria, evitar contaminación de cauces, integrar paisajísticamente el edificio en sus acabados de cubiertas y fachadas, gestionar adecuadamente los residuos o impermeabilización de tuberías, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para realizar el seguimiento de las medidas incorporadas.

En el documento ambiental se incluye un análisis y cuantificación de efectos ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Se indica que el proyecto no es vulnerable al tratarse de un edificio existente en una zona elevada y alejada de accidentes de relieve y cauces naturales y no estando incluida en ninguna de las zonas de considerable actividad sísmica, que puedan dar lugar a accidentes graves o catástrofes naturales.

Entre la documentación aportada consta el informe urbanístico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en julio de 2019, y en el que se concluye que la edificación objeto de solicitud se encuentra sujeta al Grado de Protección 1, Protección Integral, según el documento III: Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Albarracín, que permite solamente obras de conservación y mantenimiento y de rehabilitación quedando expresamente prohibida cualquier obra que altere su forma y aspecto actual, lo que implica la imposibilidad de su modificación volumétrica exterior y alteración de forma y huecos. Se indica que, no obstante, el grado de protección puede implicar la solicitud de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio del Gobierno de Aragón.

Se incluye, además, un informe del promotor para justificar el interés social del proyecto, en el que entre otras cuestiones se indica que por el tipo de actividad es aconsejable y necesaria su instalación en terrenos con posibilidad de disponer grandes superficies externas, además en este caso se trata de un edificio existente el cual se va a rehabilitar. Se considera que este emplazamiento es el más idóneo, por la cercanía con el núcleo urbano, así como con las vías de comunicación existentes. Además, se considera que el objetivo del proyecto es contribuir de manera efectiva a la ordenación o al desarrollo rural, creando nuevos puestos de trabajo y potenciando la actividad económica y social de la zona. Por último, consta informe de "Restauración del Convento de las Dominicas de Albarracín para Hotel 4\* Superior", elaborado por el promotor al objeto de realizar consulta previa a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel y en el que se recogen el concepto general de restauración, manteniendo la volumetría, potenciando los antiguos muros y adaptando mínimamente los huecos al nuevo uso, con el objeto de obtener pronunciamiento de dicha Comisión.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de abril de 2023.

En abril de 2023, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Albarracín.
- Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 16 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados, ni tampoco a vías pecuarias. En relación a la fauna y la flora, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común, pero dicha especie no se va a ver afectada por las actuaciones. Tampoco se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela objeto del proyecto. No se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. Indica que el Estudio deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto de rehabilitación y construcción (p.ej. Nidos en paredes y tejados de especies de golondrinas y otros), así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. Deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental, al menos durante la fase constructiva, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, vista la documentación aportada, realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA), así como el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Recomienda al promotor realizar un estudio de paisaje utilizando la herramienta disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEA-Aragón). Finalmente, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Turismo, con fecha 17 de mayo de 2023, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) copia del informe de preclasificación emitido por el Servicio de Infraestructuras Turísticas con fecha 15 de mayo de 2023 relativo al Hotel de referencia. Posteriormente, con fecha 1 de junio de 2023, tras recibirse en la Dirección General de Turismo nueva documentación relativa a ligeras modificaciones introducidas al Proyecto informado, en el Servicio de Infraestructuras Turísticas se emite un nuevo informe de preclasificación con fecha 29 de mayo de 2023. En dicho informe se analiza y comprueba el cumplimiento de los requisitos mínimos para destinarlo a Hotel, con la categoría de “Cuatro Estrellas”, con la especialización de “Monumento” y mención “Superior”.

Se comprueba el programa de necesidades, memoria de calidades de albañilería, accesibilidad, mención superior, valoración del establecimiento y se establecen una serie de conclusiones en materia de accesibilidad. A tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, en su artículo 37.3; y en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, y siempre sujeto a lo dispuesto por informes y certificaciones emitidos por los órganos administrativos competentes en la materia, el establecimiento se hallaría entre los pertenecientes al Grupo Primero como “Hotel” con la especialización de “Monumento”, con servicio complementario de “Restaurante” y categoría de Cuatro Estrellas, con un total de 58 Habitaciones y una capacidad para 111 Plazas. Dicha clasificación queda condicionada a que los suelos, paredes y techos de todas las dependencias a utilizar por los clientes, estén revestidos con materiales nobles o pinturas que armonicen con el ambiente y la categoría del establecimiento, debiendo ser de excelente calidad. El mobiliario, tapicería, lámparas, cuadros y en general todos los elementos decorativos, así como vajilla, cristalería, cubertería y lencería deberán destacar por su calidad.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 de junio de 2023, en el que se indica que en visita realizada el 1 de junio de 2023 se comprueba sobre el terreno la existencia de la edificación que se pretende rehabilitar, en buen estado, cuyo uso original era de convento, fundado en 1621. Junto al edificio, se encuentra una parcela vallada con muro de piedra perteneciente también al convento, donde se va a intervenir, acondicionándola como zona ajardinada y piscina. Al tratarse de un edificio construido en el año 1900 (según certificado catastral), se permitiría su rehabilitación y habilitación para uso residencial, manteniendo el uso. Por otro lado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y considerando la actuación sujeta al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Simplificada, este expediente no deberá ser sometido al procedimiento de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado a cumplir las condiciones de protección establecidas en su normativa propia y en sus planes específicos de gestión, protección y ordenación, cumpliendo con la legislación sectorial vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín al tratarse de una zona de protección ambiental.

#### 4. Ubicación del proyecto.

El convento de Las Dominicas de Albarracín se encuentra ubicado en calle Santo Cristo, s/n, del municipio de Albarracín (Teruel), en suelo clasificado como suelo no urbanizable según el planeamiento urbanístico vigente. Referencia catastral: 000300200XK37C0001AI: superficie 3.482 m<sup>2</sup> y 44009A009003860000RG: superficie 7.409 m<sup>2</sup>. Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 632.765/4.474.754.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

Convento de Las Dominicas de Albarracín, en la calle Santo Cristo, s/n, junto al casco urbano de Albarracín y en el entorno de una zona de campos agrícolas y diversas edificaciones. No se identifica vegetación natural de interés en el ámbito de la actuación, siendo la presente de tipo ruderal, que ha quedado relegada a los límites de caminos y parcelas.

Entre la avifauna, zona de campeo de alimoche, catalogado como "vulnerable" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y de águila real. Además, es probable la presencia de especies como alondra, jilguero, verderón o triguero, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

##### Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a la actuación.

- Ámbito del Parque Cultural de Albarracín.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. Con carácter general, el desarrollo de proyectos de nuevos alojamientos turísticos en entornos naturales o seminaturales supone una intensificación del uso del territorio, comportando efectos sinérgicos en caso de acumulación de proyectos, que generan una modificación del paisaje y del medio, y comportan el incremento de frecuentación y permanencia en ambientes naturales de cierta sensibilidad. En este caso, la rehabilitación propuesta tendrá lugar en el convento de Las Dominicas para su uso como hotel, lo que minimiza los potenciales efectos al tratarse ya de una edificación preexistente en una zona antropizada. En este sentido, no se han analizado con detalle los potenciales impactos acumulativos y sinérgico que producirá la presión humana derivada del incremento del número de visitantes.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y demás legislación vigente. Valoración: impacto potencial medio - bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras



previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso turístico por parte del Ayuntamiento de Albarracín ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, se cumplan las condiciones de protección establecidas en su normativa propia y en sus planes específicos de gestión, protección y ordenación, cumpliendo con la legislación sectorial vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín al tratarse de una zona de protección ambiental (Monte de Utilidad Pública). Además, tal y como ha informado el estamento competente en materia turística, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, en su artículo 37.3; y en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, así como en el Informe de preclasificación de fecha 29 de mayo de 2023 elaborado por el Servicio de Infraestructuras Turísticas que condiciona la clasificación del establecimiento a una serie de cuestiones que detalla.

- c) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. La rehabilitación proyectada va a llevarse a cabo en un área antropizada, sobre superficies sin presencia de vegetación natural de interés y sin presencia de flora con categoría amenazada y en la misma finca que en la que se encuentra el convento que se pretende rehabilitar. A su vez, las zonas con vegetación directamente afectadas por las obras son de escasa superficie, por lo que no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras necesarias para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno tanto por las nuevas instalaciones, como por las obras de urbanización.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna propias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies. Los efectos de la actuación se concretarán en molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, así como en una intensificación de presencia humana en fase de explotación. En relación con el plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie puesto que no se identifican cauces próximos con presencia de poblaciones.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo-medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, la limitación de la transformación del área a la reforma proyectada, y la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de la Sierra de Albarracín se constata que la actuación ocupa la unidad de paisaje: "ME 19- Santa Bárbara (Albarracín)", con calidad homogeneizada de 6 sobre 10 y fragilidad homogeneizada de 4 sobre 5, valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal, incluido además en el Parque Cultural de Albarracín, por lo que la actuación deberá garantizar la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar.
- f) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial medio. La actuación cuenta con las conexiones de captación y abastecimiento de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales, eliminación de residuos y suministro de energía eléctrica, previendo su ampliación y adaptación o renovación en alguna de ellas. En todo caso, la puesta en explotación de la infraestructura, comportará un incremento de consumos en el ámbito municipal.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La parcela está cartografiada como zona de bajo y medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio. Se localiza en un entorno abierto y previamente antropizado, con presencia de otras infraestructuras, minimizando así posibles consecuencias. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos, quedando la edificación fuera de las láminas de inundación definidas por el MITECO.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Rehabilitación de Convento de Las Dominicas para convertirlo en Hotel de 4\* Superior, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por Promociones Turísticas Gargallo, SL, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.
- Aprovechamiento de instalaciones preexistentes, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retanqueos exigidos por la legislación vigente. Particularmente, se deberá garantizar la compatibilidad urbanística del proyecto y atender a los preceptos establecidos en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en lo concerniente a cumplir las condiciones de protección establecidas en la propia normativa y en sus planes específicos de gestión, protección y ordenación, cumpliendo con la legislación sectorial vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín al tratarse de una zona de protección ambiental.

4. Se deberá garantizar la integración de los términos contemplados en la normativa vigente en materia de turismo al respecto de las instalaciones proyectadas y la actividad a desarrollar, debiendo el promotor ejecutar el proyecto conforme a la legislación aplicable (Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, y en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón).

5. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación y el deterioro del entorno. Para ello, con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación. Se preservará el uso actual del resto de la parcela y en ningún caso se introducirán especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

6. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la



Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuada integración en el entorno, incluyendo tanto las propias edificaciones, como todos los servicios e infraestructuras asociadas.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren en contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

8. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Se restaurarán adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras. Tras la finalización de los trabajos, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

9. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno y materiales o acabados asfálticos o metalizados proclives a generar brillos y reflejos.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar potenciales afecciones por riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

11. Las medidas que en su caso establezcan los pertinentes pronunciamientos de la Dirección General de Patrimonio Cultural o la correspondiente Comisión Provincial, con el fin de preservar adecuadamente dicho patrimonio, deberán ser adecuadamente integradas en el proyecto definitivo, quedando la compatibilidad de éste en todo caso condicionada al dictamen que en su momento otorguen los estamentos competentes en la materia.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de circuito municipal de motocross, en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Ricla. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09450).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9, epígrafe 9.1 "Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados".

Promotor: Ayuntamiento de Ricla.

Proyecto: Circuito municipal de motocross en el término municipal de Ricla (Zaragoza).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de un circuito de motocross, con una longitud de trazado de 798 m y una anchura variable, siendo de 40 m en la zona de salida, 15 m en la primera curva y 8 m en el resto de la pista. Asimismo, se considera la instalación de una serie de elementos condicionados por las normativas técnicas que afectan a este tipo de instalaciones. En concreto el proyecto contempla la construcción y/o instalación de pista de motocross (8.270 m<sup>2</sup>), vallado perimetral, acceso, aparcamiento (444 m<sup>2</sup>), zona de público (315 m<sup>2</sup>) y zona de almacén y recogida de residuos (470 m<sup>2</sup>).

Las obras consistirán, principalmente, en desbroce de la superficie ocupada por el circuito, movimientos de tierra (3.171,49 m<sup>3</sup> de desmonte y 4.858,54 m<sup>3</sup> de terraplén, lo que supone 1.687,049 m<sup>3</sup> de diferencia), labores de pavimentación, ejecución del almacén e instalación del vallado perimetral con valla metálica de simple torsión de 2 m de altura. No habrá suministro eléctrico ni de agua en la instalación, por lo que no habrá conexión a redes generales de electricidad, de agua potable, así como tampoco a ninguna red de saneamiento. Si puntualmente se tuviera que llevar a cabo algún tipo de evento, se contemplaría la instalación de aseos móviles en esos días puntuales, y su gestión se realizaría a través de un gestor autorizado por la comunidad autónoma. Sí existirá un consumo de agua destinada al riego de la pista del circuito antes de su uso. Este riego se llevará a cabo mediante camiones cisterna que acudirán a la instalación. Respecto a la posible generación de residuos, se contempla la instalación de contenedores para residuos domésticos para tres tipos de residuos: orgánico, papel y envases ligeros. Estos contenedores se localizarán junto a la caseta de almacén siendo su recogida realizada por parte del Ayuntamiento de Ricla.

El circuito se proyecta como una instalación de uso exclusivamente diurno (7-19h) de lunes a domingo, por lo que no se contempla alumbrado exterior. El aforo de público será de un máximo de 499 personas, teniendo en cuenta tanto pilotos (40) como personal acompañante y público espectador (459).

En la documentación aportada se indica que, en cumplimiento de la normativa urbanística, se plantarán cinco árboles de la especie *Morus alba* fruitless (morera blanca sin frutos), de entre 18 y 20 cm de perímetro, suministrados en cepellón que se ubicarán junto a la zona reservada para el público.

El acceso se realiza desde un camino agrícola que presenta dirección norte-sur y que parte desde el camino asfaltado de acceso al polígono desde la carretera autonómica A-121, aproximadamente en el p.k. 37+350. Se considera que este acceso presenta las características necesarias para ser usado como acceso sin necesidad de acometer sobre él ningún tipo de acondicionamiento previo.

#### 2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no realizar el proyecto y que es descartada por no cumplir las expectativas del promotor. El planteamiento de las diferentes alternativas de ubicación del circuito tiene como punto de partida la localización de terrenos actualmente en desuso y con unas características topográficas que permitan minimizar la necesidad de realizar movimientos de tierra. En base a este hecho, se plantean tres posibles emplazamientos para la instalación del circuito. El emplazamiento I se localiza al este del término municipal de Ricla, lindando con el de Calatorao, de cuyo núcleo urbano se encuentra a 1 km de distancia y ocupa una superficie de 7,14 ha; el emplazamiento II se localiza a 5,2 km al norte del núcleo urbano de Ricla y a unos 400 m al este de la carretera A-121 y ocupa una superficie de 7,84 ha en terrenos entre dos áreas críticas para esteparias y el emplazamiento III, el más cercano al núcleo urbano (765 m), el menos extenso en superficie (3,22 ha)



y sobre terrenos antiguamente utilizados para la extracción de áridos y, por lo tanto, terrenos degradados que no suponen un hábitat de calidad para la fauna. Para la elección de la alternativa más óptima, se han tenido en cuenta aspectos como la accesibilidad, distancia a zonas sensibles desde el punto de vista acústico, molestias a la fauna, pérdida de hábitat y afección a la vegetación, siendo la III la más favorable desde el punto de vista ambiental.

Con respecto a la evaluación de los efectos previsibles, se considera compatible el impacto por la emisión de gases, pérdida y alteración de suelos, aumento de la erosión, alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterránea, incremento del riesgo de deslizamiento de tierras y del riesgo de incendio forestal, eliminación y deterioro de vegetación, afección a hábitats faunísticos, molestias a la fauna, alteración de la calidad visual del paisaje, afección sobre el uso cinegético, consumo de recursos y generación y gestión de residuos. Se valora como moderado el impacto por la reducción de la calidad del aire por emisión de polvo, emisión de ruido, modificación de las formas del relieve y compactación de suelos. Con respecto a las repercusiones sobre espacios de la Red Natura 2000 se indica que no se afecta y que, a pesar de la proximidad de la ZEPA "Desfiladeros del río Jalón", no se prevé la generación de ningún impacto significativo que pudiera afectar a la ZEPA Desfiladero del río Jalón, a sus procesos ecológicos clave o a la comunidad de aves que motivaron su declaración como espacio protegido (principal objeto de conservación), así como a los hábitats asociados a la presencia de las mismas. Por lo tanto, se considera que no es necesario continuar con la evaluación de repercusiones del proyecto sobre este espacio.

Con respecto a los riesgos de accidentes o catástrofes, se considera riesgo bajo el riesgo sísmico, por inundación, erosión y por viento. Con respecto al riesgo de incendios, se indica que, de acuerdo a la zonificación, el circuito de motocross se incluye en zonas de tipo 5 (bajo peligro y media importancia de protección) y tipo 6 (peligro alto e importancia de protección baja) y que, en cualquier caso, el riesgo se valora como bajo.

Se incluyen una serie de medidas preventivas relacionadas con la disminución de la calidad del aire, de la calidad sonora, prevención de la erosión y de riesgos geológicos, afección al drenaje y la escorrentía, afección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, prevención de incendios forestales, protección de la vegetación y de elementos arbóreos, fauna, protección del patrimonio arqueológico y parque de maquinaria. Entre ellas, mantenimiento adecuado de maquinaria y vehículos, limitar el trabajo evitando horas nocturnas, balizamiento perimetral de las zonas de actuación, minimizando la ocupación del suelo a lo mínimo imprescindible, ataludado para obtener pendiente estable, realizar un perfilado de cuneta triangular para evacuar la escorrentía, evitar vertidos, jalonar las bandas del terreno que es necesario desbrozar o señalizar y proteger ejemplares arbóreos. Como medidas correctoras se incluyen, entre otras, delimitar la zona de circulación de la maquinaria, reducir la superficie afectada, evitar vertidos, utilizar caminos existentes o restaurar los terrenos afectados por las obras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de septiembre de 2022.

En enero de 2023, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Ricla.
- Comarca de Valdejalón.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Dirección General de Deporte.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, da traslado del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023 en el que se describe la actuación según la documentación aportada y se analizan los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Respecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la actuación se enmarca en los objetivos 1. Promover la implantación de actividades económicas Estrategia 1.1.E5. Se acuerda informar la actuación de referencia con una serie de consideraciones: que deberá asegurarse el aprovechamiento de las sinergias que puedan existir en torno a las instalaciones deportivas ligadas al mundo del motor en consonancia con el objetivo 1.1.E5 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las acciones e impactos que realmente se producen en el medio de forma que puedan establecerse las medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, la cubierta vegetal y el paisaje; que no se pueden descartar efectos ambientales negativos derivados del proyecto sobre la fauna de las zonas cercanas principalmente por ruidos así como sobre los cauces próximos a causa de las emisiones de polvo y partículas, los vertidos de aceites, lubricantes y otras sustancias contaminantes, así como otros residuos o restos del desarrollo de la actividad que a través del suelo o tras su incorporación a la red de drenaje pudiesen llegar al ecosistema fluvial; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado y que se deberá atender a la ubicación de la instalación en una zona en la que el riesgo por inundaciones se clasifica como riesgo alto, la fragilidad homogeneizada del paisaje es muy alta y la clasificación del riesgo de incendio considera la zona de peligrosidad alta. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la existencia de un yacimiento a 800 metros. No obstante, serán los Órganos competentes por razón de la materia los que valoren adecuadamente estas afecciones. Por último, se indica que, deberá atenderse al número de plazas de aparcamiento previsto que se estima escaso en relación al aforo.

La Dirección General remite su informe, dentro del periodo de información y consultas, en el sentido del Acuerdo del Consejo, anteriormente reseñado, incorporando las mismas consideraciones y concluyendo que, analizada la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos en el ámbito de actuación ni se considera necesario la adopción de medidas de carácter preventiva desde el punto de vista paleontológico ni arqueológico en relación con la autorización y desarrollo del proyecto, dado el escaso potencial paleontológico y arqueológico y las características del mismo. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Interior y Protección Civil, informa que no ejerce competencias en materia de evaluación de impacto ambiental, por tanto, no considera procedente pronunciarse sobre la necesidad, o no, de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia ni manifiesta observación ni sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental que deba, en su caso, elaborar el promotor del proyecto. No obstante, por si quiere ser tenido en cuenta por ese Organismo en la tramitación de las preceptivas licencias, permisos o autorizaciones, le significo que en el supuesto que la actividad recreativa del circuito de motocross esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que analizada la documentación aportada, establece como conclusión, en lo que respecta a las competencias de este Organismo y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista



medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que en la documentación analizada del proyecto de referencia se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, puede considerarse adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación aportada, así como todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se advierte al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico, requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas y que, en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, o bien, una modificación de características de una concesión ya otorgada, ésta deberá solicitarse a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca. Por último, indica que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

Incluye un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, además de las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

#### 4. Ubicación del proyecto.

Paraje "Villaverde", en una antigua zona de extracción de áridos que limita con el Polígono Industrial de la Noria. La superficie a ocupar por el circuito de motocross corresponde con varias subparcelas (j, ac y ai) de la parcela 4 del polígono 51, clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico vigente. Término municipal de Ricla, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas aproximadas UTM 30 (ETRS89): 633.255/4.597.560.

#### Caracterización de la ubicación:

El municipio de Ricla se sitúa entre el borde Norte de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica y el límite suroccidental de la Depresión del Ebro. De acuerdo al catastro minero los terrenos objeto de estudio se encuentran afectados por una concesión de explotación de la sección C) denominada "Los Tanis" que, no obstante, fue cancelada en septiembre de 2011. En parte de la superficie ocupada por estas cuadrículas, se localiza el circuito, siendo las gravas utilizadas como material de préstamo.

Los terrenos sobre los que se asienta el circuito se encuentran degradados debido a la actividad extractiva llevada a cabo con anterioridad, de forma que la vegetación en la zona es escasa y de bajo porte, correspondiéndose con eriales. No se identifica vegetación natural de interés. Hidrológicamente, la zona corresponde a la cuenca vertiente del Río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro. En los terrenos en los que se ubicará el circuito de motocross, no existe ningún cauce permanente. El más cercano corresponde con el río Jalón, localizado a 1,6 km al sur.

Entre la avifauna, destacan aves incluidas dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como el alimoche y la chova piquirroja, catalogadas como "vulnerable", águila azor perdicera, incluida como "en peligro de extinción", además de buitres leonados y águila real, todas ellas ligadas al ámbito de la Red Natura 2000 ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón" a escasos 350 m al oeste del circuito proyectado. El ámbito de la ZEPA es coincidente, parcialmente, con el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

#### Aspectos singulares.

- La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 5.



La actuación no afecta a planes de acción de especies protegidas, Espacios Naturales Protegidos, a planes de ordenación de los recursos naturales, a la Red Natura 2000, a Humedales Singulares de Aragón o Humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio de RAMSAR, Lugares de Interés Geológico o a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Debido al uso de la zona como cantera, no existe capa de tierra vegetal y el suelo está desprovisto de vegetación natural sobre las superficies donde se desarrollarán las actividades a motor. Según se indica en la documentación aportada, entre las obras a ejecutar se prevé movimiento de tierras para la constitución del circuito, que se realizará con productos procedentes de la propia excavación y del ámbito de actuación, vallado perimetral y zona de almacén y aparcamiento por lo que no se considera que vayan a producirse afecciones relevantes puesto que se trata de superficies degradadas sin vegetación natural. En cualquier caso, se deberán evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural presente en el entorno y se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, debiéndose respetar la vegetación natural existente en el ámbito del proyecto.
- b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. En la parcela donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. No obstante, durante el desarrollo de la actividad se producirán molestias por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y gases contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona y los mamíferos, máxime teniendo en cuenta la proximidad del circuito al ámbito de la Red Natura 2000 “Desfiladeros del río Jalón” y del ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera. En este sentido, el uso de las instalaciones en horario diurno, reducirá la afección sobre los mamíferos.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo y alto en caso de vertidos accidentales. Se deberán extremar las precauciones durante el desarrollo de la actividad para no producir afección por derrames o vertidos de aceites, combustibles o aguas sin depurar. El proyecto no contempla actuaciones sobre cauces ni se emplaza próximo a cursos de agua por lo que no se contemplan impactos significativos.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio - bajo. Teniendo en cuenta que se pretende aprovechar la orografía particular de la que dispone la antigua cantera, no se prevén grandes movimientos de tierras, ni se prevén fenómenos erosivos relevantes, quedando éstos restringidos al propio trazado del circuito sin que se extienda o generalice en otras zonas del entorno. Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca, el ámbito de actuación se ubica dentro de la Unidad de Paisaje a escala comarcal “VC 09. Ricla” calificada con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución del proyecto. A tal respecto, cabe indicar que, el paisaje actual de la zona afectada ha sido alterado de manera intensa como consecuencia de la previa explotación de estos terrenos para la extracción de áridos y por la ejecución del Polígono Industrial de Ricla que se encuentra en las inmediaciones. Por lo tanto, considerando, además, que la zona solo es visualmente accesible para las personas que acceden a su entorno inmediato, el paisaje de la zona no se verá afectado significativamente pudiéndose, además, reducir la incidencia visual en la medida de lo posible, mediante la creación de una barrera forestal en aquellas zonas que fuese necesario, así como cualquier otra actuación orientada a la integración paisajística y que integre todas las unidades de proyecto previstas. Entendiendo el paisaje como la forma en que se percibe el medio, un entorno ruidoso degrada la percepción de ese mismo paisaje sin ruido. Es por esto que la actividad ruidosa afecta también al paisaje. En cualquier caso, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos, y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de



recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria durante la ejecución de las obras previstas, sin embargo, se considera un impacto temporal y poco relevante ya que no se prevén movimientos de tierra relevantes. Pueden generarse residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios del circuito que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo.

- f) Contaminación acústica. Valoración: Impacto potencial alto. La ubicación planteada para el circuito a poco más de 500 m al norte del núcleo de Ricla y junto al Polígono Industrial de Ricla puede suponer un incremento de los umbrales molestos sobre la población. Sin embargo, teniendo en cuenta el emplazamiento de la actividad en una zona utilizada, con anterioridad, como cantera y, por tanto, previsiblemente por debajo de la cota y dada la existencia de barreras físicas (infraestructuras y/o edificaciones), el impacto acústico quedará minimizado. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta todo lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio. El ámbito de estudio queda parcialmente incluido en zonas clasificadas, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Durante la fase de funcionamiento del circuito, se producirá una mayor afluencia y frecuentación de personas y vehículos lo que aumentará el potencial riesgo de incendio, máxime cuando existirán motores y escapes a elevadas temperaturas. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón señala que los riesgos por deslizamientos y hundimientos son muy bajos y medios, por vientos. Existe riesgo de contaminación de suelos y aguas por vertidos y goteos de aceites y combustibles que se puedan ocasionar durante las tareas de repostaje y/o mantenimiento. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación. Además, tal y como expresa el estamento competente, al quedar la actividad incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, se deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de circuito municipal de motocross en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Ricla, por los siguientes motivos:

- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- No se afecta a espacios naturales protegidos ni a espacios de la Red Natura 2000, no estando la parcela afectada en el ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales.
- Baja utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habilite para su ejecución:

1. Las actuaciones a realizar serán las descritas en el documento ambiental presentado, sin incluir otras actuaciones o infraestructuras que no hayan sido específicamente contem-



pladas En el caso de que se generen nuevas necesidades no incluidas en el proyecto, deberán tramitarse cuantos informes o autorizaciones se deriven ante los órganos competentes.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos en la parcela diferentes al de circuito municipal de motocross, en los términos especificados en la documentación aportada.

3. La ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, incluido en el documento ambiental, se acreditará a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de tres años de duración tras la finalización de las labores de adecuación del aparcamiento y de las instalaciones, así como de las actividades desarrolladas y asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado.

4. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, ruidos, vertidos accidentales, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, riesgo de incendios y a fauna catalogada como amenazada del entorno, con especial hincapié en las especies de avifauna objetivo de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Jalón por su proximidad a la zona de actuación, que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes del desarrollo de la actividad. En su caso se tomarán medidas para minimizar las molestias, debiendo contemplar el programa de vigilancia ambiental la potencial repercusión de la actividad del circuito sobre tales especies e incorporar las medidas preventivas que proceda.

Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

5. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales. Se solicitará la Licencia Urbanística de Autorización Especial de Usos en Suelo no urbanizable. Se deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado conforme al anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. La actividad proyectada de motocross se realizará sobre los caminos y trazas proyectados, sin afectar a vegetación natural del interior de las parcelas. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, en el caso de realizar cualquier tipo de actuación, se jalonará el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo operativamente viable. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. En ningún caso, la actuación debe conllevar trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos más allá de los estrictamente previstos y necesarios para el desarrollo de la actividad. En cualquier caso, los terrenos con vegetación natural que puedan ser afectados por las obras, serán convenientemente restaurados, utilizando para ello especies autóctonas del ámbito de estudio.

7. Tanto durante la ejecución de las obras, como durante el funcionamiento la actividad, se adoptarán las medidas necesarias para que no se produzcan ruidos ni polvo que puedan



provocar molestias sobre los vecinos de Ricla y a la fauna silvestre del entorno o interferencias en la funcionalidad de los sistemas viarios próximos a la parcela. En todo caso se adoptarán todas las medidas técnicas disponibles para minimizar y reducir el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural y próximo a la ZEPA, Se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, así como la propia ordenanza municipal En ningún caso se realizará la práctica de actividades recreativas a motor en horario nocturno.

8. Se asegurará el correcto tratamiento de todos los residuos resultantes de las obras y del desarrollo de la actividad, asegurando en todo momento la inocuidad de las actividades respecto a posibles contaminaciones del suelo y de las aguas. Todos los residuos serán gestionados conforme a su naturaleza.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Se informará a los trabajadores y usuarios de las instalaciones del riesgo de incendios y de las medidas preventivas a seguir. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

10. En caso de abandono de las instalaciones y actividad, será necesaria la revegetación de la zona afectada por el trazado del circuito con vegetación autóctona de la zona.

11. Se notificarán al Servicio Provincial del Departamento Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos, para que pueda designar personal cualificado para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### ORDEN ECU/1490/2023, de 17 de octubre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “La Ranita Pirata” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado “La Ranita Pirata”, con domicilio en la calle Maquinista de la General, número 15, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “La Ranita Pirata”.

Titular: Violeta Monge Castillo.

Código: 50020320.

Domicilio: Calle Maquinista de la General, número 15.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 1 a 2 años, 2 unidades / 26 pp. ee. (13 pp. ee. por unidad).
- De 2 a 3 años, 1 unidad / 15 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

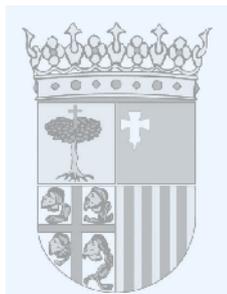
Tercero.— La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

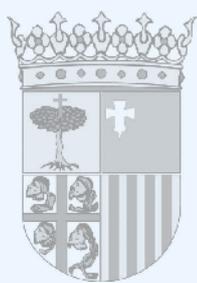
También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el proyecto Parque Eólico “Cañaseca-modificado” en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza) y del acondicionamiento y mejora del camino rural para el paso de camiones con aerogeneradores en el término municipal de Moneva (Zaragoza). (Expediente n.º: TE-AT0056/14 y G-EO-Z009/2015).**

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel, mediante Resoluciones de fecha 21 de noviembre de 2022 y 27 de febrero de 2023, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por el proyecto Parque Eólico “Cañaseca-modificado” en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza) y del acondicionamiento y mejora del camino rural para el paso de camiones con aerogeneradores en el término municipal de Moneva (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

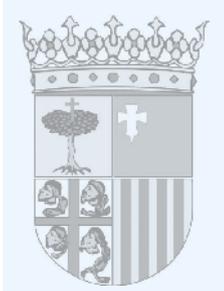
Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 5 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANEXO  
RELACIÓN AFECTADOS PAGO DEL JUSTIPRECIO**

Día 21 de noviembre de 2023. Ayuntamiento de Moyuela.

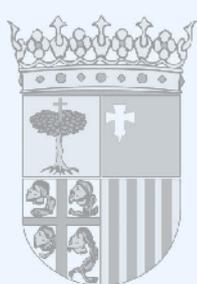
HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
9:30	44	MOYUELA	16	33	Mariano Royo Marco
9:40	57	MOYUELA	16	115	Gregorio Tirado Pastor
9:50	62	MOYUELA	16	160	Manuel Bordonada Val
10:00	99	MOYUELA	16	42	Petra Cubero Crespo
	202		16	159	
10:10	102	MOYUELA	16	50	Eliás Crespo Bernal
10:20	103	MOYUELA	16	49	Manuel Gracia Bordonada
	177		16	123	
10:30	104	MOYUELA	16	52	Francisco Gracia Royo
10:40	176	MOYUELA	16	122	Gregorio Crespo Pina

Día 21 de noviembre de 2023. Ayuntamiento de Moneva.

HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
11:30	19	MONEVA	7	224	Anacleto Artal Gracia
11:40	31	MONEVA	24	84	Julián Lacuesta Burillo
11:50	34	MONEVA	29	23	Nicolás Guallar Lahoz Pilar Guallar Gracia Camilo Rodrigo López Teresa Gimeno Borruel
12:00	47	MONEVA	30	358	Desconocido
12:10	56	MONEVA	30	261	Francisca Pina Berges Jesús Paracuellos Pina Antonio Paracuellos Pina
12:20	83	MONEVA	30	270	Hdros. María Paracuellos Paracuellos
12:30	90	MONEVA	29	77	José Antonio Lahoz Paracuellos
12:40	129	MONEVA	31	249	Desconocido

Día 22 de noviembre de 2023. Ayuntamiento de Blesa.

HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
13:30	205	BLESA	27	266	Hdros. Pascual Gracia Bordonada



**RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Director de Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por el proyecto “LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores” en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel). EXPTE. TE-AT0055/18.**

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel mediante Resoluciones de fecha 21 de febrero de 2023, determinó la cantidad a satisfacer como justiprecio de los bienes afectados por el proyecto “LAAT SET Cañaseca - SET Muniesa Promotores” en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y artículo 49 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas, para que comparezcan en el día y hora señalado en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa para proceder al abono del justiprecio más los intereses que les corresponda en cada caso y a la redacción de las actas de pago.

Al citado acto deberá asistir el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, el representante de la Administración, la empresa beneficiaria, al efecto pagador, y los interesados que hubieran acudido al llamamiento de acuerdo al artículo 49.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

En el supuesto de incomparecencia o cuando se den las circunstancias del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se procederá a consignar la cantidad del justo precio en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 5 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO  
RELACIÓN AFECTADOS PAGO DEL JUSTIPRECIO

Día 22 de noviembre de 2023. Ayuntamiento de Blesa.

HORA	Nº PROYECTO	T.M.	DATOS DE LA FINCA		
			Pgno	Parc.	TITULAR
9:30	7	BLESA	27	290	Antonio Aznar Cubero
9:40	90	BLESA	29	42	Miguel Pérez Artigas
9:50	95	BLESA	29	46	Tomasa Aznar Bernal Carmen Serrano Naval
10:00	170 172	BLESA	43 43	126 123	Tomasa Aznar Bernal
10:20	117 1018	BLESA	30 27	181 29	Concepción Belenguer Martín José Miguel Lázaro Belenguer
10:40	164 1025 1006 1032	BLESA	43 27 27 28	157 14 120 198	Pedro Royo Gómez Ángeles Royo Gómez
11:10	136 154 1012	BLESA	40 43 27	107 195 86	Antonio Aznar Tirado
11:20	163 183	BLESA	43 43	153 84	Antonio Aznar Tirado Agustín Ángel, Virginia, Juana, Alfonso y Santiago Serrano Martín
11:30	159 160	BLESA	43 43	165 159	Lucas Aragonés Gracia Estrella Serrano Lomba
11:40	167 171	BLESA	43 43	128 122	María Ángeles Artigas Lou Pilar Lou Naval Clemente Artigas Pérez
12:00	130 143 147 150 157 161	BLESA	40 42 42 42 43 43	89 71 72 73 199 149	Hdros Joaquín Royo Garces Pedro Royo Gomez Angeles Royo Gomez Joaquin Burillo Royo Hdros Arsenio Perez Royo Anna Perez Royo Hdros Concepción Royo Garcés Asuncion Serrano Royo Carmen Serrano Royo Pablo Serrano Royo Miguel Serrano Castro Teresa Lomba Royo Amparo Lomba Royo
12:20	180 1035	BLESA	43 28	91 200	Pedro Royo Gómez
12:30	185	BLESA	43	83	Hdros. de Adoración Sabater Iranzo

12:40	200	BLESA	42	247	Amalia Simón Peña Antonio Cester Aznar
12:50	1004 1008	BLESA	27 27	121 164	Antonio Aznar Aznar Eva González – Arce Laborda
13:00	1010	BLESA	27	119	Gregorio Tirado Aznar
13:10	1015	BLESA	27	114	Joaquín Bernal Jaulin Alicia Bernal Jaulin
13:20	1043	BLESA	28	117	Pascual Lou Nuez



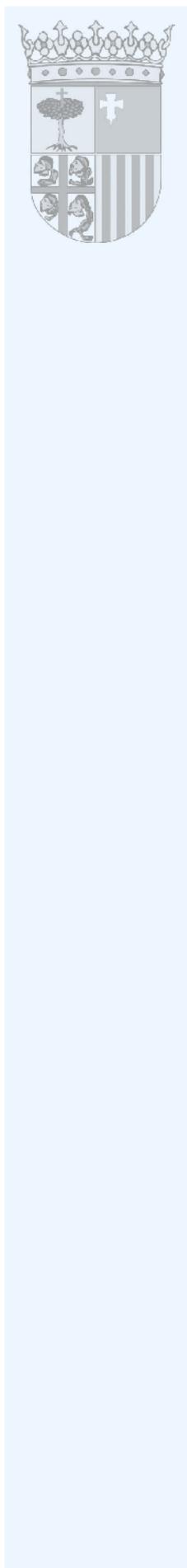
**CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número ZA-AT 0007-20, ZA-AT 0008-20 y ZA AT 2020-015.**

Advertido error por omisión en la Resolución arriba referenciada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 26 de octubre de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Se incluye el siguiente anexo:

**ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS**

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
19/12/2023	9:30	17185545Z A50076330	12	82	MORES	ZA-AT 0008-20
19/12/2023	10:30	17425088N 17743066S 17746580X	5	48	SABIÑAN	ZA-AT 0007-20
19/12/2023	11:40		17	169	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:00		17	221	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:20		17	211	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	12:40		17	210	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
19/12/2023	13:00		17	1030	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	9:20	16981462X	17	215	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	9:40	17124313P	17	1288	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:00	17226386F	17	236	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:20	17339030C	17	619	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	10:40	17364466H	16	8	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:00	17400976G	14	181	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:20	17411124D	17	1290	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	11:40	17411124D	17	1024	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:00	14383127P 22492454H	15	1	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:20	17828741S 72959916Y	15	167	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	12:40	17435342P 73011929Q	17	227	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015
20/12/2023	13:00		17	1206	MORATA DE JALON	ZA-AT 2020-015



**CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de construcción de instalación eléctrica “Reforma de línea aérea de media tensión a 25 Kv “Alcolea” desde D/FR13262 “Velogás” al apoyo número 50 en término municipal de Fraga (Huesca). Expediente AT-186-2021.**

Advertido error material en el anuncio arriba referenciado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 26 de octubre de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 36064 se suprime el anexo.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 224/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 20 de marzo de 2023, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 224/2023, promovido por D. David Peleato Gistau debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 20 de octubre de 2023.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, M<sup>a</sup> Carmen Sánchez García.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

**EXTRACTO de la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.**

BDNS (Identif.): 721755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721755>).

Primero.— *Objeto.*

1. Podrán ser objeto de subvención las obras de rehabilitación en materia de accesibilidad, de viviendas y edificios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, comprendidos en una de las dos líneas siguientes:

Línea 1. Accesibilidad de viviendas individuales, tanto unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, como viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo.

Línea 3. Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

2. Las actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad se especifican para cada una de las líneas y estarán enmarcadas en el programa 11 del PEAV, que se desarrolla en el capítulo XI del PA: programa de mejora de la accesibilidad: programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

3. Serán subvencionables las obras no iniciadas, y las iniciadas después del 19 de enero de 2022, terminadas o sin terminar, que cumplan los requisitos de la convocatoria y no superen el plazo máximo de ejecución indicado para cada una de las líneas.

4. Sistema: procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, con independencia de que se trate de personas físicas o jurídicas, quienes asuman los gastos de la rehabilitación, cumplan los requisitos y se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, entre las siguientes:

Las propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

Las propietarias o usufructuarias de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva.

Las propietarias o usufructuarias de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.

Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.

Las propietarias que, de forma agrupada sean propietarias de edificios, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

1. Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones convocadas mediante esta Orden las previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, (en adelante denominado PEAV), así como sus posteriores modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-



título 3.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Esas bases reguladoras se completan con las disposiciones previstas en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas, (en adelante denominado PA).

**Cuarto.— Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.**

1. Estas ayudas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, con un importe máximo de 4.913.600 €, con cargo a la partida G13050/4312/780186/39157.

2. La cuantía de la subvención será como máximo del 60% del coste subvencionable, sin superar en ningún caso las cuantías unitarias por vivienda que se establecen en la convocatoria para cada una de las líneas de subvenciones.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 4 de diciembre de 2023, y durará un mes.

2. Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática.

Sera obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

b) De forma presencial, cumplimentado la solicitud a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio a rehabilitar, sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

2. La solicitud se dirigirá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda y, sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciéndolo a través del tramitador electrónico -TTO- que especificará los enlaces para cada una de las líneas.

También se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 9998 para la Línea 1, y 9999 para la Línea 3.

El uso del modelo específico de solicitud generado en las citadas direcciones electrónicas será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de octubre de 2023.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se da publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”.

Con fecha 5 de abril de 2022, la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Teruel presenta la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel” al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios.

Vistos el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, en lo que se refiere al contenido de las solicitudes y al procedimiento de solicitud y registro de las denominaciones de origen, que establece el inicio de un procedimiento nacional de oposición como parte del examen que debe efectuar cada Estado miembro interesado; y el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, que establece en su artículo 20 que, una vez superado el examen, la solicitud de registro se someterá a información pública, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo a la normativa anteriormente citada, se ha comprobado que la solicitud presentada por la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Teruel, una vez completada la misma y aportada la documentación requerida, está justificada y cumple las condiciones para continuar su tramitación, por lo que procede darle publicidad e iniciar un procedimiento nacional de oposición.

Corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la competencia en materia de calidad diferenciada, conforme al Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad a la solicitud de registro de la indicación geográfica protegida “Trufa negra de Teruel”. El pliego de condiciones y el documento único pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/indicacion-geografica-prottegida-trufa-negra-teruel>.

Segundo.— Iniciar el procedimiento nacional de oposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, podrá oponerse a la solicitud mediante la presentación de la declaración motivada de oposición dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Watch-out Sanigestion, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-056/2023.

Fechas: del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-out Sanigestion SL, carretera Sariñena, Km. 0,6 - 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

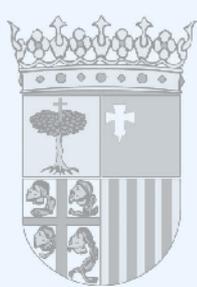
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Modalidad teleformación Plataforma de Ingeniería y Servicios Cárnicos, SL, (videoconferencia sesión final el 24 de noviembre de 2023 de 13:00 a 14:00 horas).

Código del curso: BAM-024/2023.

Fechas: del 13 al 24 de noviembre de 2023.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la realización del curso y la superación de un examen que se realizará de forma online, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Málaga, 5, bajos 44002 Teruel o por email a la dirección: [admin@intatecnologia.com](mailto:admin@intatecnologia.com), teléfono: 978605815 / 644477071. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de éstas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

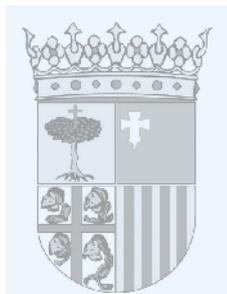
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, promovido por la Comunidad de Regantes de Sarrión.**

Mediante Decreto 90/2018, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma el Regadío Social de Sarrión (Teruel) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2018).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 16 de mayo de 2023, fue publicada la Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto Modificado número 1 de las obras del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”.

La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la transformación, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, derogada por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón que igualmente lo autoriza en su artículo 17.1.

Mediante Orden AGM/938/2023, se publica el acuerdo de 28 de junio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto Modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)” y sus modificaciones posteriores, expediente T180008, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2023), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Efectuados los preceptivos trámites previos y, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y concordantes de su Reglamento, se resuelve:

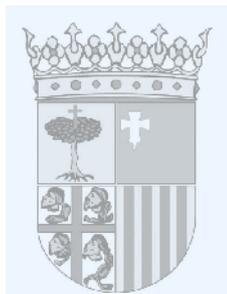
Primero.— Abrir periodo de información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendida en el anejo 26 de la memoria del “Proyecto Modificado número 1 del proyecto de riego de apoyo a especies trufícolas en la zona de Sarrión (Teruel)”, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que la relación de bienes y derechos afectados que figura como anexo, se ha actualizado incluyendo los datos de titularidad que figuran a la fecha actual, en la Sede Electrónica de Catastro.

Segundo.— Publicar los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sarrión, Albentosa, Manzanera y La Puebla de Valverde, en cuyos términos municipales radican los bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. A tal efecto, los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, pueden formular por escrito y dentro del plazo indicado, ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos



objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación del proyecto, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y los planos parcelarios correspondientes se encuentran disponibles para su consulta, en formato digital, hasta la finalización del plazo de información pública, en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>, así como, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel. C/ San Francisco 1, 44002 Teruel.

Comunidad de Regantes de Sarrión. Calle Molino 8, 44460 Sarrión (Teruel).

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— La Directora General de Desarrollo Rural, Rosa María Charneca Quílez.

**ANEXO. RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afectación	Propietario
Albentosa	18	15		575	575	tubería	PASTOR SACRISTAN MARIA PILAR, PASTOR SACRISTAN MANUEL Y PASTOR SACRISTAN PEDRO
Albentosa	18	17		200	200	tubería	NAVARRO ESCRICHE JOAQUIN
Albentosa	18	32	3			hidrante H416	PASTOR SACRISTAN MARIA PILAR, PASTOR SACRISTAN MANUEL Y PASTOR SACRISTAN PEDRO
Albentosa	18	32		150	150	tubería	PASTOR SACRISTAN MARIA PILAR, PASTOR SACRISTAN MANUEL Y PASTOR SACRISTAN PEDRO
Albentosa	18	34		125	125	tubería	NAVARRO ESCRICHE JOAQUIN
La Puebla	9	7		60	60	tubería	REDON NAVARRO MIGUEL HEREDEROS DE
La Puebla	10	101		5	5	tubería	VILLAGRASA VILLAGRASA AMABLE Y GUILLEN ESCRICHE ELVIRA
La Puebla	10	110		50	50	tubería	GOMEZ MARTIN MANUEL
La Puebla	10	112		185	185	tubería	GOMEZ MARTIN MANUEL
La Puebla	14	68		185	185	tubería	IGUAL EDO PILAR HEREDEROS DE
La Puebla	14	69		25	25	tubería	IZQUIERDO MENGOD FRANCISCO HEREDEROS DE
La Puebla	16	71		35	35	tubería	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE
La Puebla	30	2		165	165	tubería	BAREA REDON SERGIO RAMON
La Puebla	30	57		130	130	tubería	BAREA MENGOD JOSE RAMON y BAREA MENGOD SERGIO RAMON
La Puebla	30	58	0,79			arqueta de ventosa	TORAN GORRIZ MANUEL y TORAN GORRIZ CANDIDO
La Puebla	30	58		320	320	tubería	TORAN GORRIZ MANUEL y TORAN GORRIZ CANDIDO
La Puebla	30	59		290	290	tubería	BAREA MENGOD JOSE RAMON
La Puebla	30	61		170	170	tubería	TORRES REDON ANTONIO
La Puebla	30	63		95	95	tubería	GOMEZ MARTIN MARIA, FORTEA GOMEZ JAVIER Y FORTEA GOMEZ OSCAR
La Puebla	30	97		125	125	tubería	BASELGA IZQUIERDO MANUEL

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
La Puebla	30	166		85	85	tubería	BERNA SAURA GREGORIO HEREDEROS DE
La Puebla	30	184		30	30	tubería	LOPEZ CASAS MARIANO
La Puebla	30	198		1375	1375	tubería	VILLANUEVA CASAS PILAR HEREDEROS DE
Manzanera	2	157		15	15	tubería	OLBA VIVAS MAXIMIANO
Manzanera	2	158		1270	1270	tubería	FUERTES PEREZ MIGUEL
Sarrión	1	93	0,79			arqueta de ventosa	MUÑOZ BAREA RAFAEL
Sarrión	1	226		195	195	tubería	IGUAL LLOSCOS MANUEL
Sarrión	1	252		215	215	tubería	MUÑOZ BAREA ANTONIO
Sarrión	1	274	0,79			arqueta de ventosa	BRONCHUD PEIRO JUAN
Sarrión	1	311		855	855	tubería	NAVARRO BRONCHUD JOSE HEREDEROS DE
Sarrión	1	314		125	125	tubería	GARCIA GARCIA DOLORES HEREDEROS DE
Sarrión	1	358		295	295	tubería	EDO CALVO MIGUEL
Sarrión	1	381		165	165	tubería	BERTOLIN JORDAN ANTONIO HRDOS
Sarrión	1	395	3			hidrante H312	GUILLEN ROZALEN PEDRO
Sarrión	1	419		25	25	tubería	CERCOS MIGUEL JOAQUIN
Sarrión	1	428		425	425	tubería	SANZ HERNANDEZ MARCELINO
Sarrión	1	437		170	170	tubería	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	1	438		140	140	tubería	PEREZ ROZALEN MILAGROS HEREDEROS DE
Sarrión	1	464		225	225	tubería	GARCIA VICENTE ANGEL
Sarrión	1	473		235	235	tubería	PEREZ EDO MIGUEL
Sarrión	1	475		160	160	tubería	BERTOLIN JORDAN ANTONIO HRDOS
Sarrión	2	59		895	895	tubería	SEBASTIAN GRACIA JOSE ENRIQUE
Sarrión	2	79		140	140	tubería	GARCES LIZANDRA MARIA DE LOS ANGELES
Sarrión	2	82		790	790	tubería	MONLEON NEVOT MARCOS

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	2	119	0,79			arqueta de ventosa	LORENTE CALVO JOSE SAMUEL y LORENTE CALVO JOSE MARIA
Sarrión	2	186	3			hidrante H216	JARQUE BLAZQUEZ FRANCISCA
Sarrión	2	186		415	415	tubería	JARQUE BLAZQUEZ FRANCISCA
Sarrión	2	212	0,79			arqueta de ventosa	VILLALBA NAVARRETE AURELIO
Sarrión	2	221	0,79			arqueta de ventosa	SANCHEZ ROZALEN ERNESTINA y SORIANO PONS JOSE ANTONIO
Sarrión	3	2		170	170	tubería	FERRER SANZ PABLO
Sarrión	3	48		125	125	tubería	CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y MARTIN GARCIA MARIA AMPARO
Sarrión	3	50	0,79			arqueta de ventosa	GAUDE GUTIERREZ JOSE
Sarrión	3	70		535	535	tubería	PEREZ EDO MIGUEL
Sarrión	3	114		265	265	tubería	ADAN LOPEZ AMPARO HEREDEROS DE
Sarrión	3	137		740	740	tubería	GONZALEZ VIDAL CARLOS MANUEL
Sarrión	4	23		250	250	tubería	CERCOS BENEDICTO JOSEFA HEREDEROS DE
Sarrión	5	42		810	810	tubería	CERCOS GAMIR JOSEFA HEREDEROS DE
Sarrión	5	60		215	215	tubería	NAVARRO BLASCO EDUARDO, NAVARRO BLASCO LIDIA Y BLASCO MOREZ ANTONIA HEREDEROS DE
Sarrión	5	62		265	265	tubería	CORNELLES ROS MANUEL
Sarrión	5	63		295	295	tubería	REDON IGUAL ANDRES HEREDEROS DE
Sarrión	5	152	0,79			arqueta de ventosa	SORIANO DIEZ VICENTE y SORIANO VILLAMON DANIEL
Sarrión	5	191		390	390	tubería	PEREZ GUTIERREZ JOAQUINA
Sarrión	5	262		120	120	tubería	MARIA SAN JOSE VICENTE
Sarrión	5	279		640	640	tubería	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE
Sarrión	5	280		500	500	tubería	SAEZ BRONCHUD ASUNCION
Sarrión	5	282		370	370	tubería	SEBASTIAN GOMEZ MATIAS

Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	5	284		155	155	tubería	ALCALA REDON MANUEL y RUIZ CORDOBA MARIA
Sarrión	6	26		255	255	tubería	PEREZ GARCIA ANTONIO
Sarrión	6	47	1,13			arqueta de desagüe	BRUN CALVO ENCARNA
Sarrión	6	91		80	80	tubería	FRANCH AGUSTIN JOSE LUIS
Sarrión	6	125		175	175	tubería	DOÑATE VILLANUEVA MANUEL
Sarrión	6	154	0,79			arqueta de ventosa	ROMERO NEVOT ANDRES ENRIQUE
Sarrión	6	239		250	250	tubería	NAVARRO ALPUENTE PILAR HEREDEROS DE
Sarrión	6	241		635	635	tubería	SEBASTIAN EDO CANDIDA
Sarrión	7	68		1255	1255	tubería	BERTOLIN REDON INOCENCIA
Sarrión	7	82		275	275	tubería	CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y MARTIN GARCIA MARIA AMPARO
Sarrión	7	83		805	805	tubería	MEZQUITA PLACENCIA JOSE RAMON y MEZQUITA PLACENCIA CARLOS
Sarrión	7	101	0,79			arqueta de ventosa	ARNAU TORMO MARIA ROSA
Sarrión	7	103		265	265	tubería	ROZALLEN LIZANDRA M ROSA
Sarrión	7	104	0,79			arqueta de ventosa	ESCRICHE VILLANUEVA TERESA
Sarrión	8	41		285	285	tubería	RODRIGO REDON ROSA
Sarrión	8	59		55	55	tubería	GARCIA VIVAS JOSE
Sarrión	8	95	0,79			arqueta de ventosa	ESCUDEP MARTINEZ JUAN HEREDEROS DE
Sarrión	9	115	0,79			arqueta de ventosa	VILLALBA GUTIERREZ JOAQUIN
Sarrión	9	146		640	640	tubería	BERTOLIN REDON INOCENCIA
Sarrión	10	22		1170	1170	tubería	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE
Sarrión	10	24		670	670	tubería	VICEDO GRACIA MARIA DOLORES, VICEDO GRACIA LAZARO y VICEDO GRACIA DIANA
Sarrión	10	86		65	65	tubería	GARGES VICENTE AMPARO HEREDEROS DE

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	10	88		125	125	tubería	GARCÉS VICENTE DOLORES
Sarrión	10	162	1,13			arqueta de desagüe	ALFONSO SOLER LAURA
Sarrión	10	162		255	255	tubería	ALFONSO SOLER LAURA
Sarrión	10	163		835	835	tubería	JARQUE PEIRO M DOLORES
Sarrión	10	164		250	250	tubería	MEZQUITA PLACENCIA JOSE RAMON y MEZQUITA PLACENCIA CARLOS
Sarrión	10	210		90	90	tubería	GARCÉS JARQUE AGUSTIN
Sarrión	11	98	0,79			arqueta de ventosa	REDON PEREZ MARIA y BERTOLIN SANZ DANIEL
Sarrión	11	98		45	45	tubería	REDON PEREZ MARIA y BERTOLIN SANZ DANIEL
Sarrión	11	378		150	150	tubería	ADAN GARCIA ISABEL
Sarrión	11	403	3,89			arqueta de corte	LIZANDRA GUTIERREZ MERCEDES
Sarrión	11	403		175	175	tubería	LIZANDRA GUTIERREZ MERCEDES
Sarrión	11	406		180	180	tubería	CONTELL LOPEZ MARIA ROSARIO y CONTEL LOPEZ AURORA
Sarrión	11	408	3,89			arqueta de corte	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	11	408	0,79			arqueta de ventosa	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	11	408		310	310	tubería	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	12	202		530	530	tubería	BERTOLIN BRUN M DOLORES
Sarrión	12	209	0,79			arqueta de ventosa	BENSO ALCODORI ALBERTO
Sarrión	12	276		120	120	tubería	REDON IGUAL FLORENTINO
Sarrión	12	277		165	165	tubería	MAICAS DOÑATE JOSE HEREDEROS DE y PEREZ ESCRICHE M ANTONIA
Sarrión	12	282	0,79			arqueta de ventosa	BENSO ALCODORI ALBERTO
Sarrión	12	282		590	590	tubería	BENSO ALCODORI ALBERTO

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	12	285		475	475	tubería	MAICAS ESCRICHE JOSE y LIZANDRA MARCO DOLORES JOSE
Sarrión	13	6		310	310	tubería	MONZO GAMIR ROSA
Sarrión	14	94		220	220	tubería	PEREZ LLOSCOS JOAQUIN, PEREZ LLOSCOS MARIA CONCEPCION, PEREZ LLOSCOS MARIA ANGELA, PEREZ LLOSCOS MARIA DEL PILAR, PEREZ GARGALLO TANIA, PEREZ GARGALLO DAVID y PEREZ LLOSCOS RAFAEL
Sarrión	14	98	3			hidrante H345	MUÑOZ BAREA ANTONIO
Sarrión	14	327		215	215	tubería	GARCES GIL TOMAS JOSE y GARCES GIL MANUELA
Sarrión	18	37		260	260	tubería	MARTIN NOVELLA ISABEL HEREDEROS DE
Sarrión	19	62		65	65	tubería	IGUAL LLOSCOS MANUEL
Sarrión	20	29	0,79			arqueta de ventosa	GARCIA MENGOD VICENTE
Sarrión	20	87		30	30	tubería	SANZ LIZANDRA M ISABEL
Sarrión	20	192		145	145	tubería	BERTOLIN REDON ANDRES
Sarrión	20	274	1,13			arqueta de desagüe	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE
Sarrión	20	274		245	245	tubería	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE
Sarrión	20	427	3			hidrante H327	REDON IGUAL FLORENTINO
Sarrión	21	121		75	75	tubería	BERTOLIN MARTIN JOSE
Sarrión	21	163		300	300	tubería	AGUSTIN GARCIA GONZALO
Sarrión	21	169		225	225	tubería	TOMAS GUEMEZ MANUEL SILVESTRE
Sarrión	22	76	0,79			arqueta de ventosa	BENSO CASINOS MARIA PILAR
Sarrión	22	130		110	110	tubería	CONTEL CONEJOS PILAR M ANGELES
Sarrión	22	131		115	115	tubería	BERTOLIN NAVARRO JOSE
Sarrión	22	167		795	795	tubería	NAVARRO CALZA M AMOR HEREDEROS DE
Sarrión	22	251		2085	2085	tubería	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	22	252		555	555	tubería	MOYA GUTIERREZ JOSE MARIA VDA DE
Sarrión	23	54		105	105	tubería	GARCIA LOPEZ PURIFICACION Y VILLANUEVA CONEJOS MANUEL
Sarrión	23	69		400	400	tubería	GARCES LIZANDRA MARIA DE LOS ANGELES
Sarrión	23	73		490	490	tubería	SANCHEZ ROZALEN ERNESTINA Y SORIANO PONS JOSE ANTONIO
Sarrión	23	76	0,79			arqueta de ventosa	SEBASTIAN GAMIZ ANTONIO HEREDEROS DE
Sarrión	23	79		240	240	tubería	PEIRO NAVARRO HILARIO HEREDEROS DE
Sarrión	23	92		93,59	93,59	vuelo	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	23	97	0,845			apoyo eléctrico L1-10	ESCUDER MARTINEZ TOMAS
Sarrión	23	97		821,16	821,16	vuelo	ESCUDER MARTINEZ TOMAS
Sarrión	23	100		1555	1555	tubería	NEBOT GARCES ABEL
Sarrión	23	100		502,13	502,13	vuelo	NEBOT GARCES ABEL
Sarrión	23	108		215	215	tubería	GARCIA LIZANDRA MERCEDES
Sarrión	23	214	0,845			apoyo eléctrico L1-7	GARCES GAMIR MEDIIVILLA
Sarrión	23	214		593,17	593,17	vuelo	GARCES GAMIR MEDIIVILLA
Sarrión	23	233		265	265	tubería	AGUSTIN GOMEZ ANTONIO
Sarrión	24	46		225	225	tubería	SANZ GUTIERREZ MANUEL
Sarrión	24	85		130	130	tubería	VILLALBA NAVARRETE AJURELIO
Sarrión	24	139	0,79			arqueta de ventosa	MONLEON NEVOT MARCOS
Sarrión	24	144		31,86	31,86	vuelo	BERTOLIN REDON INOCENCIA
Sarrión	24	144		25,86	25,86	vuelo	BERTOLIN REDON INOCENCIA
Sarrión	25	1	0,79			arqueta de ventosa	SALVADOR REDON FELIPE
Sarrión	25	7		80	80	tubería	BERTOLIN MARTIN JOSE
Sarrión	25	43		55	55	tubería	BRONCHUD PEREZ NARCISA Y SEBASTIAN IZQUIERDO RAMON

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	25	90		205	205	tubería	PABLO MILLAN CARMEN y NEVOT PABLO JOAQUIN
Sarrión	26	33		375	375	tubería	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER
Sarrión	26	86		395	395	tubería	PEIRO VILLANUEVA BENITO HIJOS
Sarrión	26	89		260	260	tubería	LIZANDRA GARCES RICARDO
Sarrión	26	91		385	385	tubería	JORDAN IZQUIERDO MIGUEL HEREDEROS DE
Sarrión	26	105		215	215	tubería	BOLOS GUILLLEN EMILIO
Sarrión	26	106		545	545	tubería	SANZ CAROLINA
Sarrión	26	127		45	45	tubería	PEREZ BONET M ASUNCION
Sarrión	26	148		525	525	tubería	ARNAU VAZQUEZ JOSE IGNACIO
Sarrión	27	52		90	90	tubería	REDON ROS CONCEPCION
Sarrión	27	157		345	345	tubería	CERCOS MIGUEL JOAQUIN
Sarrión	27	202		185	185	tubería	SIMON APARICIO ANTONIO
Sarrión	27	232		435	435	tubería	MONLEON NEVOT MARCOS
Sarrión	27	238		290	290	tubería	ADAN CORMA FRAN
Sarrión	27	267		260	260	tubería	SEBASTIAN ROCA JOSE HEREDEROS DE
Sarrión	27	268		260	260	tubería	VILLALBA GARCES DANIEL
Sarrión	27	282		680	680	tubería	CERCOS MIGUEL JOAQUIN
Sarrión	28	81	0,79			arqueta de ventosa	PLACENCIA SANZ JOSEFA
Sarrión	28	116	3			hidrante H302	PLACENCIA BASELGA MANUEL
Sarrión	28	116		215	215	tubería	PLACENCIA BASELGA MANUEL
Sarrión	28	208		305	305	tubería	VICENTE VILLALBA ALEJANDRO HEREDEROS DE
Sarrión	29	19		360	360	tubería	ROS MACIAN ANTONIA HEREDEROS DE
Sarrión	29	103		420	420	tubería	SANZ CASAS PIA
Sarrión	29	116		115	115	tubería	MONLEON BRUN MARIA HEREDEROS DE
Sarrión	29	124		195	195	tubería	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	29	154		460	460	tubería	REDON GOMEZ DOLORES

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	31	136		280	280	tubería	CERVERA CONTEL JUAN ANTONIO
Sarrión	31	144		50	50	tubería	GORRIZ VILLANUEVA JUAN HEREDEROS DE
Sarrión	32	67		465	465	tubería	MARQUES NUÑEZ FRANCISCO
Sarrión	32	73		150	150	tubería	BAU FUERTES MARIA
Sarrión	32	92		95	95	tubería	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER
Sarrión	33	70		1005	1005	tubería	GOMEZ VICENTE JAVIER, GOMEZ VICENTE JOSE, GOMEZ VICENTE MARIA DEL CARMEN Y GOMEZ VICENTE MARIA TERESA
Sarrión	34	66	1,13			arqueta de desagüe	DOÑATE JUAN MIGUEL VDA
Sarrión	34	66		285	285	tubería	DOÑATE JUAN MIGUEL VDA
Sarrión	34	67	0,79			arqueta de ventosa	VILLALBA BRU MARIA DEL PILAR
Sarrión	34	67		285	285	tubería	VILLALBA BRU MARIA DEL PILAR
Sarrión	34	137	0,79			arqueta de ventosa	LIZANDRA GARCES AMADO Y LIZANDRA GARCES JUAN JOSE HEREDEROS DE
Sarrión	34	137		410	410	tubería	LIZANDRA GARCES AMADO Y LIZANDRA GARCES JUAN JOSE HEREDEROS DE
Sarrión	35	45	0,79			arqueta de ventosa	LOPEZ BRONCHUD MAXIMA HEREDEROS DE
Sarrión	35	45		295	295	tubería	LOPEZ BRONCHUD MAXIMA HEREDEROS DE
Sarrión	35	74	1,13			arqueta de desagüe	NEVOT LOPEZ DANIELA
Sarrión	35	74		635	635	tubería	NEVOT LOPEZ DANIELA
Sarrión	35	106		140	140	tubería	VILLALBA GUIA LUCIANO HEREDEROS DE
Sarrión	36	83		300	300	tubería	NEBOT AGUSTIN DIONISIA
Sarrión	36	134		1005	1005	tubería	LIZANDRA NAVARRO ELVIRA
Sarrión	36	155		20	20	tubería	LOPEZ MARTIN TERESA
Sarrión	36	204		385	385	tubería	NAVARRO MENGOD JOSE
Sarrión	36	206		35	35	tubería	LOPEZ CALVO ANTONIO

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	37	45		60	60	tubería	CASAS LOPEZ BUENAVENTURA
Sarrión	37	128		30	30	tubería	BERTOLIN MIGUEL PEDRO HEREDEROS DE, BERTOLIN SOBERANA JOSE MARIA Y BERTOLIN SOBERANA TOMAS MIQUEL
Sarrión	37	160		270	270	tubería	NAVARRO LOPEZ JOSE MARIA HEREDEROS DE
Sarrión	37	168		290	290	tubería	GARCES VICENTE DOLORES
Sarrión	37	172		30	30	tubería	GOMEZ GARCIA EL VIRA HEREDEROS DE
Sarrión	37	174		320	320	tubería	EN INVESTIGACION
Sarrión	37	175	0,79			arqueta de ventosa	SANTAFE SARRIA JOSE LEONARDO
Sarrión	37	175		110	110	tubería	SANTAFE SARRIA JOSE LEONARDO
Sarrión	37	189		185	185	tubería	BERTOLIN CONEJOS TERESA MILAGROS
Sarrión	37	209		160	160	tubería	SANTAFE SARRIA JOSE LEONARDO
Sarrión	38	61		1490	1490	tubería	NEBOT AGUSTIN DIONISIA
Sarrión	38	62		450	450	tubería	BENSO MARTIN LUIS HEREDEROS DE
Sarrión	38	67	3			hidrante H245	SANZ LIZANDRA M ISABEL
Sarrión	38	67		830	830	tubería	SANZ LIZANDRA M ISABEL
Sarrión	38	78		140	140	tubería	HERNANDEZ MOLINER PILAR HEREDEROS DE
Sarrión	38	80		160	160	tubería	HERNANDEZ MOLINER PILAR HEREDEROS DE
Sarrión	38	110		405	405	tubería	MOYA BALLESTER ADOLFO Y MIGUEL
Sarrión	38	193		125	125	tubería	CONTEL CONEJOS MARIA JOSEFA, CONTEL CONEJOS PILAR M ANGELES, CONTEL MARTIN ESTELA, CONTEL MARTIN SARA Y CONTEL CONEJOS PILAR MARIA ANGELES
Sarrión	38	203		320	320	tubería	CORNELLES ROS MARIO DELFIN
Sarrión	38	286		270	270	tubería	LLOSCOS NIJEZ ROSA, TORONDEL LLOSCOS ROSA MARIA Y TORONDEL LLOSCOS LAURA
Sarrión	38	555	3			hidrante H131	EN INVESTIGACION
Sarrión	38	555		325	325	tubería	EN INVESTIGACION

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	38	557		460	460	tubería	EN INVESTIGACION
Sarrión	39	17		335	335	tubería	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	39	30		300	300	tubería	BERTOLIN CONEJOS JUAN Y BERTOLIN CORELLA AGUSTIN
Sarrión	39	32		440	440	tubería	ESCRICHE CASAS MANUEL
Sarrión	39	35		540	540	tubería	IGUAL LLOSCOS CUSTODIA
Sarrión	39	70		465	465	tubería	GUILLÉN GOMEZ ALBERTO
Sarrión	39	125		255	255	tubería	BERTOLIN DOÑATE RAMIRO HEREDEROS DE
Sarrión	39	169		85	85	tubería	CATALAN BADENAS AMADEO
Sarrión	39	210		150	150	tubería	CALVO BRONCHUD DAMIAN
Sarrión	41	171		105	105	tubería	MONLEON VIVAS PEDRO
Sarrión	41	218		0,35	0,35	vuelo	GARCES VILLAGRASA MANUEL
Sarrión	41	222	0,86			apoyo eléctrico L2-14	REDON GOMEZ DOLORES
Sarrión	41	222		445	445	tubería	REDON GOMEZ DOLORES
Sarrión	41	222		980,77	980,77	vuelo	REDON GOMEZ DOLORES
Sarrión	41	224	0,79			arqueta de ventosa	SIMON TAENGUA MARIA JOSEFA HEREDEROS DE
Sarrión	41	224		350	350	tubería	SIMON TAENGUA MARIA JOSEFA HEREDEROS DE
Sarrión	41	228		137,58	137,58	vuelo	GARCES CONEJOS M LUZ
Sarrión	41	231	0,86			apoyo eléctrico L2-20	NAVARRO CASAS MIGUEL
Sarrión	41	231	0,86			apoyo eléctrico L2-21	NAVARRO CASAS MIGUEL
Sarrión	41	231		2103,63	2103,63	vuelo	NAVARRO CASAS MIGUEL
Sarrión	41	231		74,7	74,7	vuelo	NAVARRO CASAS MIGUEL
Sarrión	41	233		465	465	tubería	PEREZ CASAS PASCUAL
Sarrión	41	248		30	30	tubería	CALZA GUILLÉN ISIDRO HEREDEROS DE y CALZA REDON ISIDRO

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afectación	Propietario
Sarrión	42	5		40	40	tubería	MAICAS GUILLÉN TOMAS
Sarrión	42	85	0,845			apoyo eléctrico L2-7	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO
Sarrión	42	85		54,89	54,89	vuelo	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO
Sarrión	42	85		377,38	377,38	vuelo	NAVARRO VILLALBA FRANCISCO
Sarrión	42	117		462,31	462,31	vuelo	MARTIN LEONARDO JUAN
Sarrión	42	118		53,01	53,01	vuelo	VILLALBA RAJADEL JUSTO
Sarrión	42	128	1,13			arqueta de desagüe	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR
Sarrión	42	128		205	205	tubería	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR
Sarrión	42	142		978,65	978,65	vuelo	CONEJOS PALOMO GREGORIO
Sarrión	42	142		170,76	170,76	vuelo	CONEJOS PALOMO GREGORIO
Sarrión	42	146	3			hidrante H413	LIZANDRA GARCÉS JUAN JOSE HEREDEROS DE Y LIZANDRA GARCÉS AMADO
Sarrión	42	146		505	505	tubería	LIZANDRA GARCÉS JUAN JOSE HEREDEROS DE Y LIZANDRA GARCÉS AMADO
Sarrión	42	188		1005	1005	tubería	GORRIZ SIMON MANUEL FRANCISCO, GORRIZ SIMON MARIA NIEVES Y GORRIZ SIMON HERMINIA PILAR
Sarrión	42	211	0,79			arqueta de ventosa	LIZANDRA CATALAN JUAN JOSE HEREDEROS DE
Sarrión	43	18		45	45	tubería	CORELLA BERTOLIN PABLO
Sarrión	45	34		370	370	tubería	IGUAL LOPEZ NIEVES
Sarrión	45	42		95	95	tubería	MOYA BERTOLIN JAIME HEREDEROS DE
Sarrión	49	275		315	315	tubería	EDO MARCO JOAQUIN
Sarrión	50	18		20	20	tubería	SALVADOR REDON EUGENIO Y SALVADOR REDON ELADIO
Sarrión	51	4		275	275	tubería	PEIRO VILLANUEVA AURORA Y PEIRO VILLANUEVA PIEDAD HEREDEROS DE
Sarrión	51	59		230	230	tubería	GAUDE SANZ ANTONIO

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	51	71		140	140	tubería	LLOSCOS SANZ GERMAN HEREDEROS DE
Sarrión	51	77	0,79			arqueta de ventosa	SALVADOR REDON EUGENIO Y SALVADOR REDON ELADIO
Sarrión	52	39		120	120	tubería	NAVARRO NAVARRO ENRIQUE F. HEREDEROS DE
Sarrión	53	70		130	130	tubería	GARCIA LOPEZ ANTONIO Y GARCIA GARCIA ANTONIO HEREDEROS DE
Sarrión	53	91	0,79			arqueta de ventosa	CONEJOS NAVARRO PILAR
Sarrión	53	91		355	355	tubería	CONEJOS NAVARRO PILAR
Sarrión	54	135	1,69			apoyo eléctrico L2-27	NUEZ LIZANDRA FEDERICO VDA DE
Sarrión	54	135		950,39	950,39	vuelo	NUEZ LIZANDRA FEDERICO VDA DE
Sarrión	54	136	1,69			apoyo eléctrico L2-25	AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Sarrión	54	136		1334,3	1334,3	vuelo	AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Sarrión	55	33		1364,6	1364,6	vuelo	VILLALBA BRU RAFAEL
Sarrión	55	33		0,02	0,02	vuelo	VILLALBA BRU RAFAEL
Sarrión	55	79		1238,01	1238,01	vuelo	MAICAS DONATE JOSE HEREDEROS DE Y PEREZ ESCRICHE M ANTONIA
Sarrión	55	89		360	360	tubería	ROMERO GARCES M PILAR
Sarrión	56	24	0,79			arqueta de ventosa	LLOSCOS SANZ AGUSTIN HEREDEROS DE
Sarrión	57	65		805	805	tubería	ESCUDER MARTINEZ TOMAS
Sarrión	58	56	1,13			arqueta de desagüe	GARCIA MATA MANUELA
Sarrión	58	61		1505	1505	tubería	PEREZ LLOSCOS JOAQUIN, PEREZ LLOSCOS MARIA CONCEPCION, PEREZ LLOSCOS MARIA ANGELA, PEREZ LLOSCOS MARIA DEL PILAR, PEREZ GARGALLO TANIA, PEREZ GARGALLO DAVID Y PEREZ LLOSCOS RAFAEL

Municipio	Poligono	Parcela	Superficie Expropiada (m2)	Superficie de Ocupación Temporal (m2)	Superficie de Servidumbre (m2)	Tipo de afección	Propietario
Sarrión	58	62	370	370	370	tubería	BERTOLIN BRUN M DOLORES
Sarrión	59	25	247,8	247,8	247,8	tubería	PEÑARANDA BORBON NICASIO
Sarrión	59	50	725	725	725	tubería	TORRES CORTES VALERO
Sarrión	59	58	455	455	455	tubería	SANZ GAUDE ANTONIO
Sarrión	59	61	715	715	715	tubería	LOPEZ MAGALLANES ALFONSO
Sarrión	59	92	45	45	45	tubería	GRANELL GARCIA FRANCISCO JAVIER
Sarrión	60	49	460	460	460	tubería	CASAS GOMEZ PASCUALA HEREDEROS DE
Sarrión	60	72	340	340	340	tubería	CONJOS SANZ JOSE LUIS HEREDEROS DE
Sarrión	60	93	165	165	165	tubería	MARTINEZ PEÑARANDA ANDRES



**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza), subperímetro La Atalaya.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pina de Ebro (Zaragoza), subperímetro La Atalaya, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 1.578/1976, de 7 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 174, de 6 de julio de 1976).

Primero.— Que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria, y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo ya amojonadas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.— Que a estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será a partir del último día que este aviso se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pina de Ebro.

Tercero.— Que según lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de la mismas, los propietarios podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Durante este plazo se expondrá un plano de amojonamiento en el local que habilite el Ayuntamiento, para su consulta por parte de los interesados.

Cuarto.— Aquellas parcelas que en el momento de la publicación de este aviso tengan cosechas pendientes de recolección, se entenderán entregadas a los nuevos propietarios tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente.

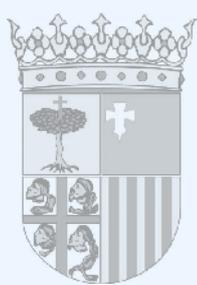
Quinto.— En tanto no se realicen las obras previstas en dicha zona de concentración parcelaria, deberán mantenerse los caminos actuales necesarios para acceder a las nuevas fincas.

Sexto: —Para la preparación de las nuevas fincas, en cuanto a la roturación de terrenos de uso forestal, se actuará de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación de 25 de mayo de 2007, sobre la puesta en cultivos de terrenos de uso forestal en zonas regables (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 18 de junio de 2007).

Resolución de 3 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 27 de octubre de 2022) por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria del paraje de La Atalaya en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Watch-Out Sanigestión, SL, a celebrar en Barbastro (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, SL.  
Número de asistentes: 25.  
Fechas: 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023.  
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en Autoescuela Stop, carretera de Graus, Km. 0.6, CP 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión SL, Apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0.6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902104 93, fax 902242800, correo electrónico [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de octubre del 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



Crta. Sariñena Km. 0,6. 22005 HUESCA  
 Tf. 902 104 493 FAX 902 242 800  
[info@sanigestion.es](mailto:info@sanigestion.es)

**ANEXO I**

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Cualificado)

**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

COD. POSTAL.....PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

EMAIL.....

**Curso:**

Lugar de celebración.....

Fecha de Inicio: ...../...../20....

**FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA:**

En ....., a ...../...../.....

Fdo.:

**Watch-Out Sanigestión, S.L.**  
 Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 21 de noviembre de 2023.  
Fecha finalización: 21 de diciembre de 2023.

Jornada presencial: 28 de noviembre de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 21 de diciembre de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Cooperativa Agraria San Lamberto, Carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma:



**ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre la aprobación de las Bases Definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lanaja (Huesca).**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Lanaja (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 33/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016):

Primero.— Que de acuerdo con el Decreto 33/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca). El Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado y con fecha 25 de mayo de 2021, se amplió el perímetro de concentración modificando el límite norte del perímetro establecido en el Decreto.

Segundo.— Que con fecha 18 de octubre 2023, la Directora General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha aprobado las Bases Definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Lanaja (Huesca), con la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.— Que las Bases Definitivas y Acuerdo de concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanaja, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Cuarto.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si el Acuerdo no se ajustase a las Bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 19 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



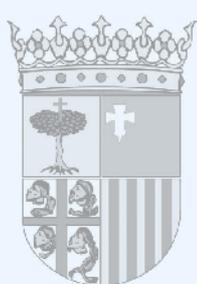
## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de modificación de la planta de fabricación de cartón reciclado a partir de papel y cartón reciclado (papelote), en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Celulosa Gallur, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/6320).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Celulosa Gallur, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de modificación de la planta de fabricación de cartón reciclado a partir de papel y cartón reciclado (papelote), en el término municipal de Gallur (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monzón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto modificación captación manantial “Regajo del Peral” para incorporar destino abastecimiento de la población, en el término municipal de Manzanera (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08744).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto modificación captación manantial “Regajo del Peral” para incorporar destino abastecimiento de la población, en el término municipal de Manzanera (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



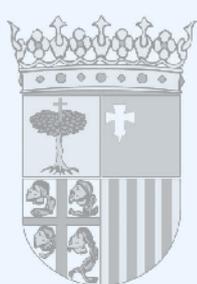
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 1 “Rodanas” de titularidad del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05478).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 1 “Rodanas” de titularidad del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de red de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/05478.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Torrehermosa”, “Colada de las Cruces o Chercoles” y “Colada de la Granja”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Monreal de Ariza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2023/04322).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de Torrehermosa”, “Colada de las Cruces o Chercoles” y “Colada de la Granja”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Monreal de Ariza (Zaragoza), para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2023/04322.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Modulo Hibridación Planta Fotovoltaica El Coscojar II, polígono 7, parcelas 5 y 324, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/08861).**

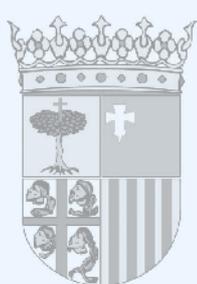
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Modulo Hibridación Planta Fotovoltaica El Coscojar II, polígono 7, parcelas 5 y 324, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Eólicas El Coscojar, SL. comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2023.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Parque Fotovoltaico Sol de Miralbueno, ubicado en polígono 184, parcelas 3,4,11,15,18,21,126,127,128 y 129 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/07110).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Parque Fotovoltaico Sol de Miralbueno, ubicado en polígono 184, parcelas 3,4,11,15,18,21,126,127,128 y 129 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) promovido por Gagos Solar, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-177 “Restos del Común y El Vedado” de titularidad del Ayuntamiento de Monegrillo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05655).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-177 “Restos del Común y El Vedado” de titularidad del Ayuntamiento de Monegrillo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de un tendido de fibra óptica, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/05655.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, n.º 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 19 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



## AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, relativo a aprobación inicial del plan general simplificado.**

El Excmo. Ayuntamiento de Pradilla en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del plan general simplificado de Pradilla de Ebro.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente de aprobación inicial del plan general simplificado de Pradilla de Ebro a información pública en las oficinas del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.aytopradilla.es](http://www.aytopradilla.es).

Pradilla de Ebro, 16 de octubre de 2023.— El Alcalde, Raúl Moncín Carcas.

